



EP



Factura: 001-001-000003723

20151701048P01612

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701048P01612						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0500000724	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704616042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA PAEZ DIEGO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011253	ECUATORIANA	CEDENTE	JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ
Natural	NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707922272	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	CHEMALI MIRANDA NICOLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712626710	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713143129	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011261	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706648977	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VARELA CANO SUSANA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723837264	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P01612

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA

WORLD OF PLASTICS

PLASTIENVASES CIA. LTDA.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Otorgada por:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS

A favor de:

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

SUSANA NOEMI VARELA CANO

Cuantía: (US \$ 400,00)

Di copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito comparecen: Por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Susana Noemi Varela Cano, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento; y, dice: Que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Participaciones Sociales, por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente, conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante, todos en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos en su calidad de **CESIONARIOS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Susana Noemi Varela Cano, que es soltera domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y en las calidades invocadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada el cinco (5) de junio del dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de agosto del dos mil dos (2002); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada con fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales, de propiedad de los socios señores MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PÁEZ; JUAN PABLO LARREA PÁEZ; y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PÁEZ, a favor de los señores HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ; y, SUSANA NOEMI VARELA CANO, quienes por su parte aceptan dicha Cesión de Participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se desprende que la Compañía, aprobó la cesión de cuatrocientas participaciones (400,00) participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), conforme consta del siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

QUINTA: En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se inscribirá la presente cesión de participaciones sociales, luego de lo cual se anularán los certificados de los Cedentes y se emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor de los Cesionarios.- SEXTA: MARGINACION.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, la presente escritura pública.- SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

demande la celebración de la escritura, los de anulación del certificado de aportación y la emisión del nuevo certificado, a favor del cesionario, serán de cuenta exclusiva de este.- **OCTAVA: RATIFICACIÓN.-**

Los cónyuges de los socios **CEDENTES** casados, por sus propios derechos y legalmente representados, ratifican la voluntad de ceder las participaciones descritas en este instrumento, y para constancia firman en unidad de acto, sin que tengan nada que reclamar de presente o de futuro por este concepto, renunciando expresamente a cualquier derecho económico o patrimonial que pueda corresponder de pasado, presente o futuro. **NOVENA: CUANTIA.-** La

cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00). **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos

habilitantes: **a)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de siete de mayo de dos mil quince.- **b)** Certificación de Gerente

General de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron

por unanimidad la transferencia de las participaciones a favor de los cesionarios.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

pública, con todo su valor legal. Firmado.- Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

C.C. 170461604-2

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

C.C.

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

C.C. 170661897-7

SUSANA NOEMI VARELA CANO

C.C. 172383726-4

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461604-E

PAEZ NARANJO YOLANDA EUSENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1956

REG. CIVIL 004-1 0002 03597 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



Yolanda Paez de Naranjo

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO LARREA

SECUNDARIA SECRETARIA

MANUEL ULPIANO PAEZ

ROSARIO POMPEYA NARANJO

QUITO

24/09/2008

REN 0360007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0022 1704616042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA ZONA

1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIRMO, Que la copia fotostática que antecede y en
cuya. De UNA fotocopia (esta copia) y publicada por
el suscrito notario, es exacta a la original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

22 MAY/2015

Quito,

Dr. Paez Naranjo Yolanda Eusenia
NOTARIA CUADRA SEVENA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P9451

PODER GENERAL

OTORGA:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

A FAVOR:

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura publica, el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o

NOTARIA TERCERA

de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. [CUATRO] Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. [CINCO] Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. [SEIS] Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. [SIETE] Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. [OCHO] Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente,

NOTARIA TERCERA

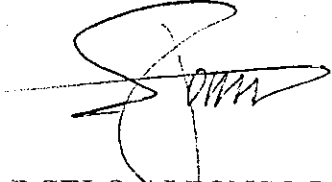
Dr. Roberto Salgado Salgado

cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. [NUEVE] Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DIEZ] Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula número cuatro mil doscientos siete del

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



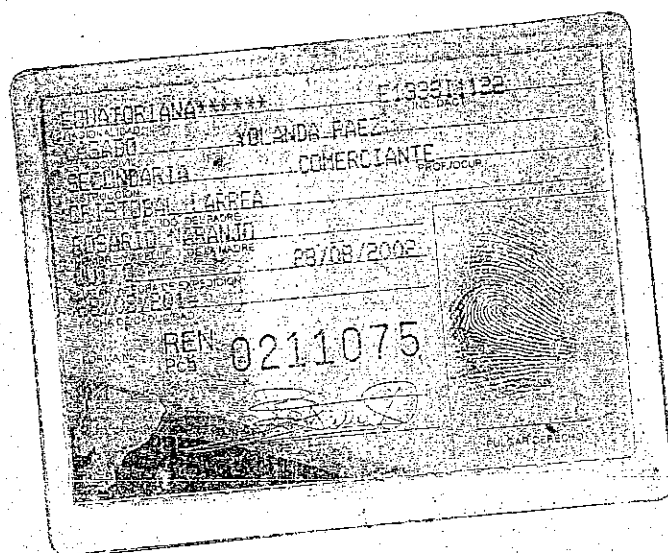
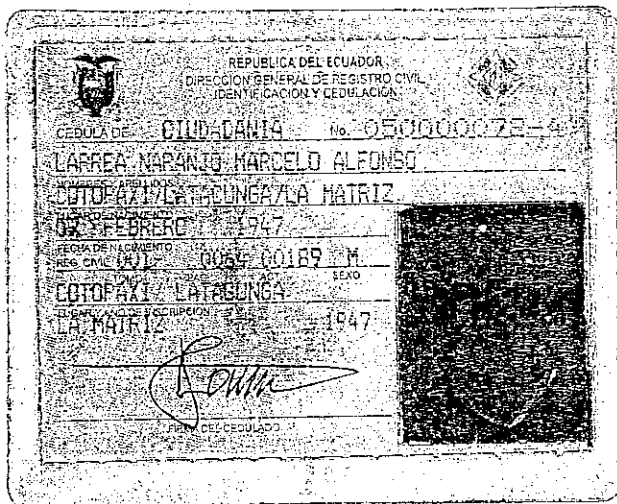
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.C. 05 0000072-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JNY foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 13 AGO 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI DONCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONVIENE ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODEER GENERAL
OTORGADA POR MARCELO ALFONSO LAFREA NARANJO A FAVOR YOLANDA
EUGENIA PAEZ NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL... (por FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en CUATRO (4) (s)
útil(es), Quito, 22 MAY 2015

Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 050000072-4
APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA NARANJO
MARCELO ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YOLANDA
PAEZ



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000041208

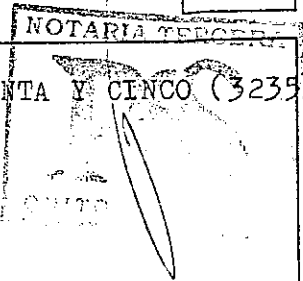
CONTINUO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA (ojo(s) (ojos)) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que se hondo a la
fe. del cual doy fe.
Quito, 22/MAY 2015

Dr. Peda Martínez Ferrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

Dr. Pedro Martínez Toranzo
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235), -

**PODER GENERAL****OTORGADO POR:****DIEGO MARCELO LARREA PAEZ****A FAVOR DE:****JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ****CUANTÍA: INDETERMINADA****Dí: 3 COPIAS****E.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR, de fecha catorce de julio del dos mil cuatro expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Diego Marcelo Larrea Paez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Diego Marcelo Larrea Páez, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado es esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.**- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a EL MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por si misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.**- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a

NOTARIA
TERCERA

cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más

términos y condiciones que se requieran. CINCO.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. SEIS.- Hipotecar y/o preñar y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogado de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Larrea

SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.C. 171001125-3



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
Y CO-SEALADOR

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 14 QUITO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 A 370 05540
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77
Diego Larrea

171001125 3 0155- 114 00000001
 LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 00000290
 NOT QUITO
 EXONERADO
 QUITO ECUADOR
 USD 6

ECUATORIANA ***** E133311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO ALDO SO LARREA
 YOLANDA EUGENIA PAEZ
 QUITO 13/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2384257
Luz Berrón
 FOLIO DE LA AUTENTICIDAD

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 JUL. 2004

PS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta PRIMER^a COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ, a favor del DR. JORGE PIZARRO PAÉZ, sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.--



DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, YO FE que la fotocopia que acompaña en FIEL COPIA del documento que me fue presentado en 1988, (oja(s) útiles), Quito, 20 MAR 2015

ENTREGADO EN FAVOR DE

Dr. Rocio Martínez Mera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171001125-3

CECULA DE LARREA PAEZ DIEGO MARCELO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0370 05540 H

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

CONJUNTO SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AILYN S NOVOA VASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCELO ALONSO LARREA PROSECUR

YOLANDA EUGENIA PAEZ

QUITO ELIJO DE LA MADRE 18/04/2007

12/04/2012 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2494905

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171001125-3 019 - 0067

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4339810 11/04/2015 11:22:23

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y obra de OSR hoja(s) del se de y publica por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

Quito, 20 MAY 2015

Dr. Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

020329

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (2928).-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ

A FAVOR DE:

SRA. YOLANDA PÁEZ NARANJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

11 11 11

5
0

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito República de la Capital del Ecuador, hoy día VIERNES quince de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



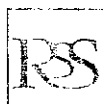
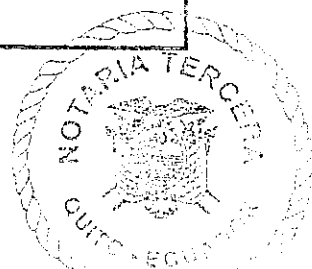
por sus propios derechos, la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Yolanda Páez Naranjo, a quien en adelante se le denominará el "MANDATARIO", para que represente al MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de el MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales anticresis. **DOS.-** Vender o arrendar los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pactar las condiciones del arrendamiento, recibir el canon mensual de arrendamiento y cualquier otra suma de dinero entregada por el arrendatario, dar por terminados los contratos de arrendamiento. **TRES.-** Adquirir bienes muebles,



bie
m
ce
ce
a
r
N
c

NOTARIA
TERCERA

bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. **CUATRO.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CINCO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. **SEIS.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **SIETE.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE. El presente poder se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. Usted, señor Notario se

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Novoa Vásquez
Srta. Ailyn Sorange Novoa Vásquez
C.C. 170792227-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANA
VÁSQUEZ AILYN
1981
QUITO/SAN
SUÁREZ

Novoa Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

Ciudadanía No. 170792227-2

VASQUEZ ATILYN SOLANGE

1981

QUITO/SANTA PRISCILLA

11 172 04176

QUITO

81

SUAREZ

Vasquez



ECUATORIANA***** Y433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARISTIDES NOVOA

DAISY SOLANGE VASQUEZ

QUITO 22/04/99

22/04/2011

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) UNA, sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fe. 15 AGO. 2003

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Edgar Chalan cédula número 110347212-0 confiero esta Séptima copia Certificada de la PODER GENERAL OTORGADO POR AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ A FAVOR DE YOLANDA PAEZ NARANJO.-Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Jacqueline Vázquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que acompaño en FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en 2013 (s) (s)
ÚN(ES), QUITO.

Dr. Fco. Martínez Herrera
Dr. Fco. Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170792227-2

Ciudadanía

Apellidos y Nombres

NOVOA VASQUEZ

AILYN SOLANGE

Lugar de Nacimiento

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1981-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL

CASADA

DIEGO MARCELO

LARREA PAEZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

QUEHACER DOMESTICOS

V4333V4242

Apellidos y Nombres del Padre

NOVOA ARISTIDES

Apellidos y Nombres de la Madre

VASQUEZ DAISY SOLANGE

Lugar y Fecha de Expedición

QUITO

2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-29

DIRECTOR GENERAL

Novoa Vasquez

FIRMA DEL CEDULADO



001023730



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170792227-2 033 - 0007

NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333609 21/04/2015 11:19:56

IMP. 1011

Yo, el suscrito, que la copia fotostática que antecede, obra de UNP fotostática del original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. Paola Patricia Herrera
NOTARIA CUATROCESAR GARCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 590 / 2015

Tomo . Página 590

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de mayo de 2015, ante mí, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **NICOLE CHEMALI MIRANDA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712626710, y **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1713143129, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1704616042, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los cónyuges señor PATRICIO LARREA PAEZ; y, señora NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes cónyuges PATRICIO LARREA PAEZ y NICOLE CHEMALI MIRANDA, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando a los mandantes, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DOS]** Para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones que poseemos dentro de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., suscriba la respectiva acta de junta y más documentos pertinentes para la consecución de la respectiva cesión. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar a los mandantes. **[TRES]** Suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario. La mandataria adquiere poder especial amplio y suficiente a nombre de los mandantes. **[CUATRO]** La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

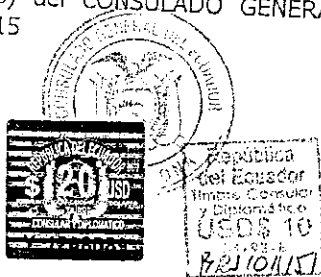
NICOLE CHEMALI MIRANDA

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2015

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ANEA

Na
171262671-0

APellidos y Nombres
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

Lugar de Nacimiento
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1969-02-24

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ



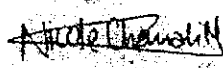
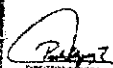
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEMALI JACOME JOSE JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA WALKER PAULINA MARCELA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-03

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-03



V333312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
E233342222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

E233342222

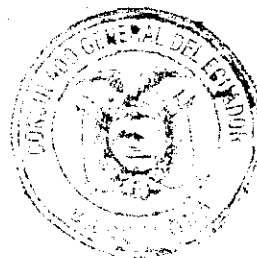


00018833

[Signature]

[Signature]





RECEIVED
SECRETARIA
ASISTENTE
19/05/00
REN 0360007

RECEIVED
SECRETARIA
ASISTENTE
19/05/00
REN 0360007

CIUDADANIA 15 1/04/2000

RECEIVED
SECRETARIA
ASISTENTE
19/05/00
REN 0360007

CIUDADANIA 15 1/04/2000

RECEIVED
SECRETARIA
ASISTENTE
19/05/00
REN 0360007

CIUDADANIA 15 1/04/2000

[Large handwritten signature]

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en cuatro hoja(s)
útil(es). Quito.

22 MAY 2015

Dr. Pont Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO
E233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

Director General

Tamara del Cuzco

E233312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171314312-9 019-0070
LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 65,80 CostRep: 0 Tot USD: 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4332577 28/04/2015 12:17:18
4332577

... Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA folio(s) (tas) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. **171262671-0**

APellidos y Nombres: **CHEMALI MIRANDA NICOLE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHEMALI JACOME JOSE JORGE FARID**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA WALKER PAULINA MANUELA VICENTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-03**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

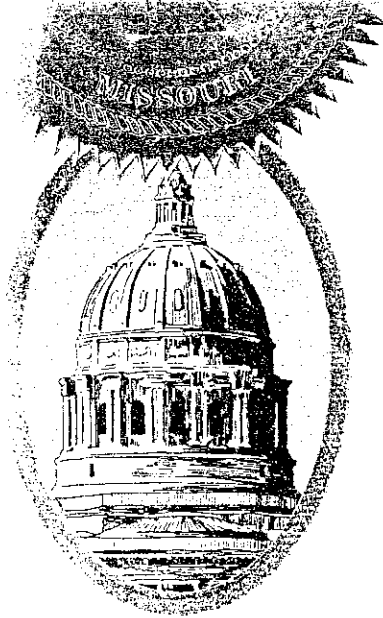
V333312222

0003644

Yo, el suscrito, que la copia de este documento es una copia fiel del original, y obra de UNA folio(s) sellado y rubricado por el suscrito notario, es exacta al original que ha entregado a la lista, del cual doy fe.

23 MAY 2015

[Signature]
Dr. Rodolfo Martínez Heredia
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

has been signed by THERESA ANN DAWSON

Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

bears the seal/stamp of THERESA ANN DAWSON - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

at Jefferson City, Missouri

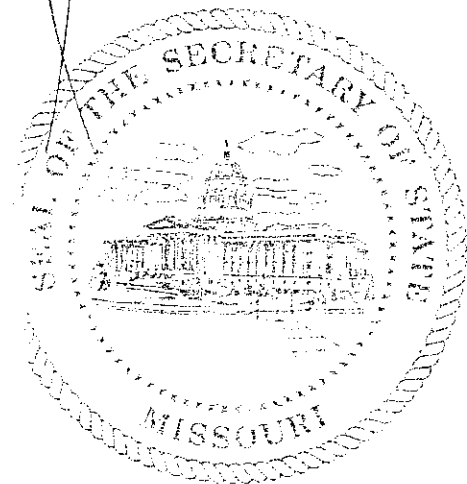
The 7th Day of MAY, 2015

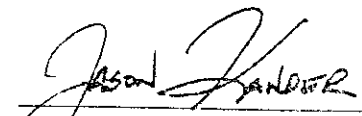
by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri

No. 281177

Seal-Stamp

10. Signature:



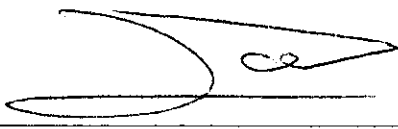

Secretary of State

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN PABLO LARREA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente JUAN PABLO LARREA PAEZ, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que me represente con

las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. **[NUEVE]** Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia,

aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

f) 

SR. JUAN PABLO LARREA PAEZ

State of Missouri
County: Jackson

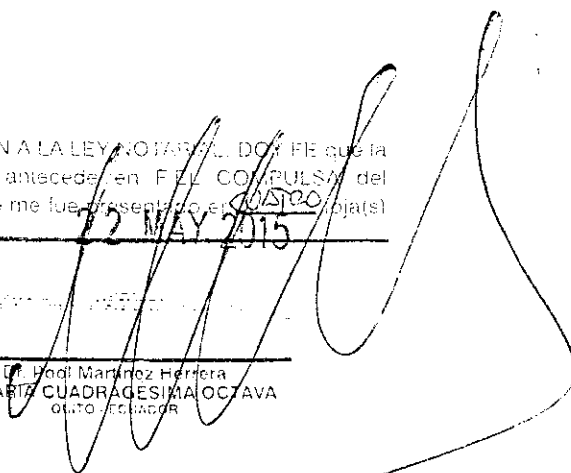
Subscribed and sworn to before me this
6th day of May, in the year 2015.

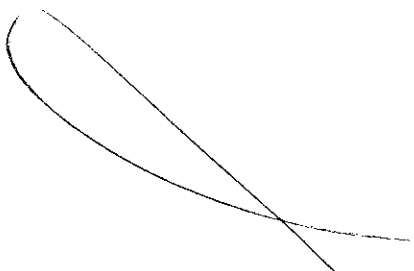
Theresa Ann Dawson
Notary Public-Notary Seal
State of Missouri
Jackson County

My Commission Expires: December 17, 2015
Commission # 11420630

Theresa Ann Dawson
Notary Public

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede en FEEL COMPULSA del
documento que me fue presentado el 22 MAY 2015 (pajal)
útil(es), Quito.


Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170664897-7

APellidos y Nombres: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO**
Lugar de Nacimiento: **RIBA BUENA OTAVALE**
Fecha de Nacimiento: **1983-03-31**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
ELBA AZUCENA GANO CASTRO

IDENTIFICACIÓN BÁSICA **PARTE DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADO PARTICULAR** **V3344V2442**

APellidos y Nombres del Padre: **VARELA MINO SEGUNDO MANUEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **MENDEZ OLAREDO MARIA EVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-22**
Fecha de Expiración: **2020-10-22**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

049
049 - 0278 **1706648977**
Número de Certificado: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO** Cédula

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 3**
PROVINCIA **SAN BARTOLO**
QUITO **PARROQUIA 3**
CANTÓN **ZONA**

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, el Sr. Dr. P. J. V. H. Herrera, Notario Público, he visto y he leído el presente documento, el cual es una copia fiel del original que he tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. P. J. V. H. Herrera
NOTARIO PÚBLICO AGESIMIL OCTAVA
QUINTA ELEGIDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172383726-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
VARELA CANO SUSANA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1995-09-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

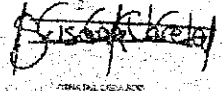
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO CASTRO ELBA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08

543334242

06131310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

048

048 - 0264

NÚMERO DE CERTIFICADO **1723837264**

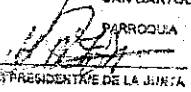
CÉDULA
VARELA CANO SUSANA NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN BARTOLO

PARROQUIA 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



... de **UNA** ...
... del cual doy fe.
Quitó,

Dr. José María ...
NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY, A SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 10H00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADAS EN LA CALLE ALONSO DE TORRES NO. 40120, DE LA CIUDAD DE QUITO, SE REÚNEN LOS SIGUIENTES SOCIOS:

- **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN FUNCIONES PRORROGADAS;
- **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA;
- **JUAN PABLO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.
- **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTÚA COMO SECRETARIA AD-HOC, LA SEÑORA YOLANDA PAEZ DE LARREA.

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE POR ENCONTRARSE REUNIDO TODO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL Y REGLAMENTARIO, POR LO QUE LOS SOCIOS DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER UNIVERSAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DECLARÁNDOSE CONSTITUIDA E INSTALADA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE JUNTA ES PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL SIGUIENTE:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

SE ACEPTA POR UNANIMIDAD EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SE PROCEDE DE INMEDIATO A TRATARLO Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ES COMO SIGUE:

TOMAN LA PALABRA LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EN FORMA INDIVIDUAL LE CORRESPONDEN SEGÚN EL DETALLE QUE MÁS ADELANTE SE INSERTA, Y QUE EQUIVALE A UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400,00) PARTICIPACIONES, QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ Y SUSANA NOEMI VARELA CANO.

ESTA CESIÓN LA REALIZAN LOS SOCIOS MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PAEZ; JUAN PABLO LARREA PAEZ; Y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, OBVIAMENTE PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, LA QUE CONSTARA DEL CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

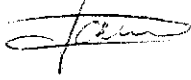
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, LAS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA, CESIÓN QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 400,00), CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

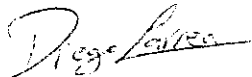
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

TODOS VOTAN POR UNANIMIDAD, Y APRUEBAN LA CESION DE PARTICIPACIONES, SIN DISCUSION
ALGUNA Y AL NO TENER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.



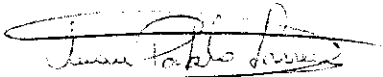
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.I.0500000724



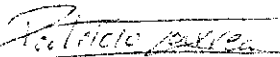
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.I.1710011253



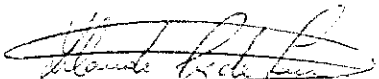
JUAN PABLO LARREA PAEZ

C.I.1710011261



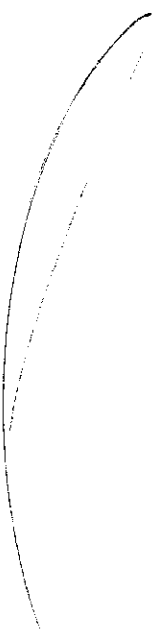
PATRICIO LARREA PAEZ

C.I.1713143129



YOLANDA PAEZ DE LARREA

SECRETARIA AD-HOC



CERTIFICACIÓN

Mediante resolución de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, correspondientes a **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de propiedad de los señores **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**; **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**; **JUAN PABLO LARREA PAEZ**; Y, **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, a favor de los señores **HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ** y **SUSANA NOEMI VARELA CANO**, conforme el siguiente detalle:-----

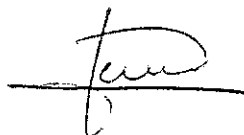
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

Se declara que los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

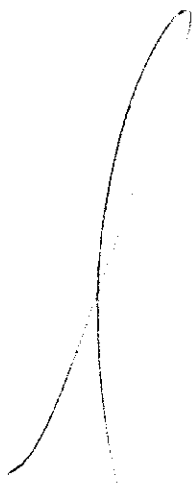
El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Atentamente,



p.) WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL
C.C. 050000072-4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS, a favor de HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ y SUSANA NOEMI VARELA CANO, sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el **22 de mayo del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** celebrada el **cinco de junio del dos mil dos**, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil quince.
(r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41526

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

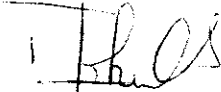
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2714 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/08/2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



EP



Factura: 001-001-000003723

20151701048P01612

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701048P01612						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0500000724	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704616042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA PAEZ DIEGO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011253	ECUATORIANA	CEDENTE	JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ
Natural	NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707922272	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	CHEMALI MIRANDA NICOLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712626710	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713143129	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011261	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706648977	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VARELA CANO SUSANA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723837264	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P01612

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA

WORLD OF PLASTICS

PLASTIENVASES CIA. LTDA.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Otorgada por:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS

A favor de:

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

SUSANA NOEMI VARELA CANO

Cuantía: (US \$ 400,00)

Di copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito comparecen: Por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Susana Noemi Varela Cano, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento; y, dice: Que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Participaciones Sociales, por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente, conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante, todos en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos en su calidad de **CESIONARIOS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Susana Noemi Varela Cano, que es soltera domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y en las calidades invocadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada el cinco (5) de junio del dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de agosto del dos mil dos (2002); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada con fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales, de propiedad de los socios señores MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PÁEZ; JUAN PABLO LARREA PÁEZ; y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PÁEZ, a favor de los señores HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ; y, SUSANA NOEMI VARELA CANO, quienes por su parte aceptan dicha Cesión de Participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se desprende que la Compañía, aprobó la cesión de cuatrocientas participaciones (400,00) participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), conforme consta del siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

QUINTA: En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se inscribirá la presente cesión de participaciones sociales, luego de lo cual se anularán los certificados de los Cedentes y se emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor de los Cesionarios.- SEXTA: MARGINACION.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, la presente escritura pública.- SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

demande la celebración de la escritura, los de anulación del certificado de aportación y la emisión del nuevo certificado, a favor del cesionario, serán de cuenta exclusiva de este.- **OCTAVA: RATIFICACIÓN.-**

Los cónyuges de los socios **CEDENTES** casados, por sus propios derechos y legalmente representados, ratifican la voluntad de ceder las participaciones descritas en este instrumento, y para constancia firman en unidad de acto, sin que tengan nada que reclamar de presente o de futuro por este concepto, renunciando expresamente a cualquier derecho económico o patrimonial que pueda corresponder de pasado, presente o futuro. **NOVENA: CUANTIA.-** La

cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00). **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos

habilitantes: **a)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de siete de mayo de dos mil quince.- **b)** Certificación de Gerente

General de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones

a favor de los cesionarios.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

pública, con todo su valor legal. Firmado.- Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

C.C. 170461604-2

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

C.C.

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

C.C. 170661897-7

SUSANA NOEMI VARELA CANO

C.C. 172383726-4

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461604-E

PAEZ NARANJO YOLANDA EUSENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1956

REG. CIVIL 004-1 0002 03597 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



Yolanda Paez de Naranjo

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO LARREA

SECUNDARIA SECRETARIA

MANUEL ULPIANO PAEZ

ROSARIO POMPEYA NARANJO

QUITO

24/09/2008

REN 0360007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0022 1704616042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONFIRMO, Que la copia fotostática que antecede y en
cuya. De UNA fejección (testimonio) publicada por
el suscrito notario, es exacta a la original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

22 MAY/2015

Quito,

Dr. Paez Naranjo Yolanda
NOTARIA QUADRA REYES OCTAVIA
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P9451

PODER GENERAL

OTORGA:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

A FAVOR:

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura publica, el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o

NOTARIA TERCERA

de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. [CUATRO] Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. [CINCO] Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. [SEIS] Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. [SIETE] Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. [OCHO] Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente,

NOTARIA TERCERA

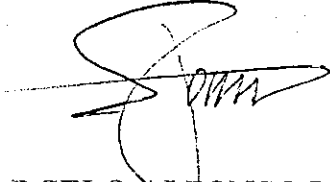
Dr. Roberto Salgado Salgado

cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. [NUEVE] Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DIEZ] Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula número cuatro mil doscientos siete del

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



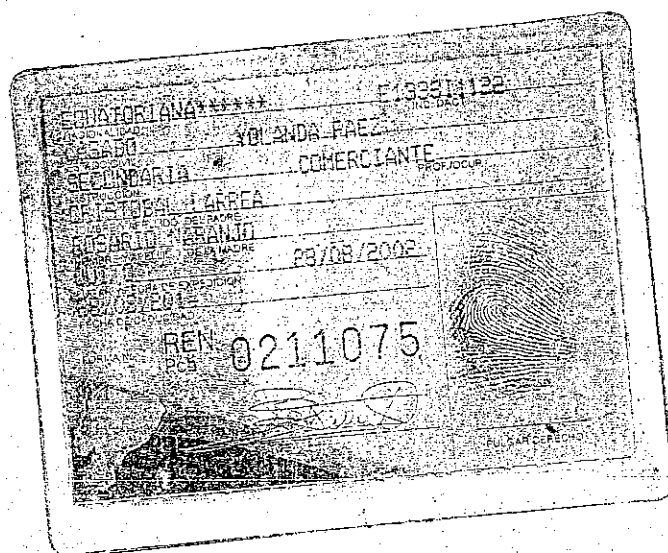
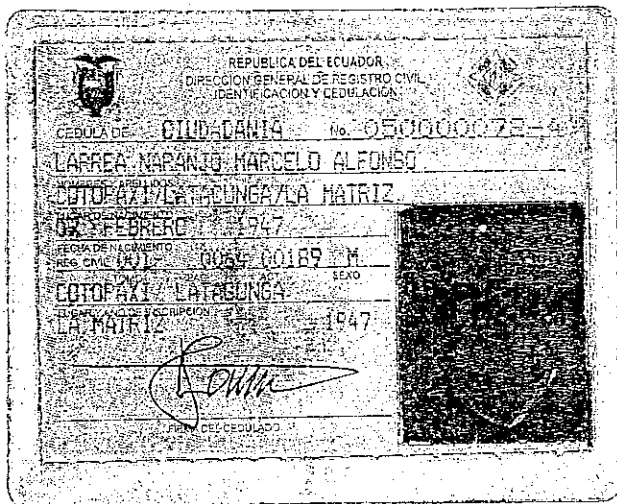
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.C. 05 0000072-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JNY foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 13 AGO 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI DONCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONVIENE ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODEER GENERAL
OTORGADA POR MARCELO ALFONSO LAFREA NARANJO A FAVOR YOLANDA
EUGENIA PAEZ NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL... doy FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en CUAGUO (o/a(s))
útil(es), Quito, 22 MAY 2015

Dr. Raúl Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA NARANJO
MARCELO ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YOLANDA
PAEZ

No. 050000072-4



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000041208

CONTINUO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA (ojo(s)) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que se hondo a la
fe. del cual doy fe.

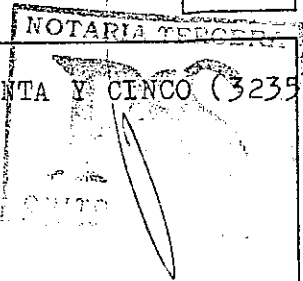
22/MAY 2015

Dr. Pedro Martínez Ferrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

Dr. Pcd. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235), -



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

A FAVOR DE:

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR, de fecha catorce de julio del dos mil cuatro expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Diego Marcelo Larrea Paez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Diego Marcelo Larrea Páez, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.**- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a EL MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.**- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a

NOTARIA
TERCERA

cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más

términos y condiciones que se requieran. CINCO.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. SEIS.- Hipotecar y/o preñar y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogado de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Larrea

SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.C. 171001125-3



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
Y CO-SEALADOR

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 14 QUITO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 A 370 05540
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77
Diego Larrea
 FICHA DE REGISTRO

171001125 3 0155- 114 00000001
 LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 00000290
 NOT QUITO
 EXONERADO
 QUITO ECUADOR
 USD 6

ECUATORIANA ***** E133311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO ALDO SO LARREA
 YOLANDA EUGENIA PAEZ
 QUITO 13/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2384257
Luz Berrón
 FOLIO DE LA AUTENTICA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 JUL. 2004

PS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta PRIMER^a COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ, a favor del DR. JORGE PIZARRO PAÉZ, sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.--



DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, YO FE que la fotocopia que acompaño es FIEL COPIA del documento que me fue presentado en 1988, (oja(s) útiles). Quito, 20 MAR 2015

ENTREGADO EN FE DEL

Dr. Rosa Martínez Mera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171001125-3

CECULA DE
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1977
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO DE SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AILYN S NOVOA VASQUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ALONSO LARREA PROSECUR
VOLANDB EUGENIA PAEZ
QUITO ELIJO DE LA MADRE 13/04/2007
13/04/2007 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2494905
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171001125-3 019 - 0067
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731
4339810 11/04/2015 11:22:23

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y obra de OSR hoja(s) del se de y publica por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (2928).-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ

A FAVOR DE:

SRA. YOLANDA PÁEZ NARANJO

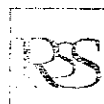
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

11 11 11
5
0

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito República de la Capital del Ecuador, hoy día VIERNES quince de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



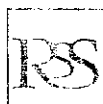
por sus propios derechos, la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Yolanda Páez Naranjo, a quien en adelante se le denominará el "MANDATARIO", para que represente al MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de el MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales anticresis. **DOS.-** Vender o arrendar los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pactar las condiciones del arrendamiento, recibir el canon mensual de arrendamiento y cualquier otra suma de dinero entregada por el arrendatario, dar por terminados los contratos de arrendamiento. **TRES.-** Adquirir bienes muebles,



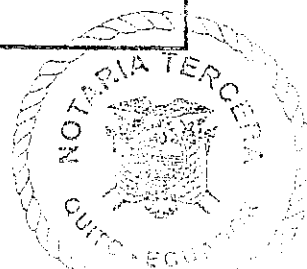
bie
m
ce
ce
a
r
N
c

NOTARIA
TERCERA

bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. **CUATRO.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CINCO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. **SEIS.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **SIETE.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE. El presente poder se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. Usted, señor Notario se



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Novoa Vásquez
Srta. Ailyn Sorange Novoa Vásquez
C.C. 170792227-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANA
VÁSQUEZ AILYN
1981
QUITO/SAN
SUAREZ

Novoa Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

Ciudadanía No. 170792227-2

VASQUEZ ATILYN SOLANGE

1981

QUITO/SANTA PRISCILLA

11 172 04176

QUITO

81

VASQUEZ



ECUATORIANA*****

Y433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARISTIDES NOVOA

DAISY SOLANGE VASQUEZ

QUITO 22/04/99

22/04/2011

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) UNA, sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fe. 15 AGO. 2003

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Edgar Chalan cédula número 110347212-0 confiero esta Séptima copia Certificada de la PODER GENERAL OTORGADO POR AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ A FAVOR DE YOLANDA PAEZ NARANJO.-Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que acompaño en FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en 2013 (s) (s)
ÚN(ES), QUITO: 22 MAY 2013

Dr. Fco. Martínez Herrera
Dr. Fco. Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170792227-2

Ciudadanía

APELLIDOS Y NOMBRES

NOVOA VASQUEZ

AILYN SOLANGE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1981-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL

CASADA

DIEGO MARCELO

LARREA PAEZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

QUEHACER DOMESTICOS

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOVOA ARISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ DAISY SOLANGE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

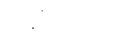
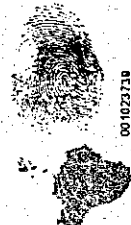
2022-08-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Novoa Vasquez

001023730



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170792227-2 033 - 0007

NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333609 21/04/2015 11:19:56

IMP. 1011

Yo, Urb, certifico que la copia fotostática que antecede, obra de Urb, es fiel y verdadera al original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. Paola Patricia Herrera
NOTARIA CUATROCESAR GARCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 590 / 2015

Tomo . Página 590

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de mayo de 2015, ante mí, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **NICOLE CHEMALI MIRANDA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712626710, y **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1713143129, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1704616042, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los cónyuges señor PATRICIO LARREA PAEZ; y, señora NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes cónyuges PATRICIO LARREA PAEZ y NICOLE CHEMALI MIRANDA, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando a los mandantes, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DOS]** Para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones que poseemos dentro de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., suscriba la respectiva acta de junta y más documentos pertinentes para la consecución de la respectiva cesión. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar a los mandantes. **[TRES]** Suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario. La mandataria adquiere poder especial amplio y suficiente a nombre de los mandantes. **[CUATRO]** La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

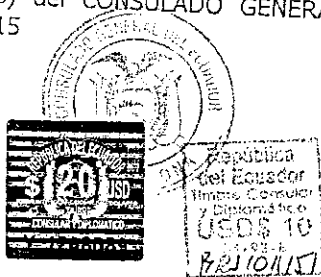
NICOLE CHEMALI MIRANDA

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2015

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ANEA

Na
171262671-0

APellidos y Nombres
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

FECHA DE NACIMIENTO
1969-02-24

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEMALI JACOME JOSE JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA WALKER PAULINA MARCELA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-03

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRINCIPAL DE REGISTRO

V333312222



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

EMPLEADO PRIVADO

E233342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-03

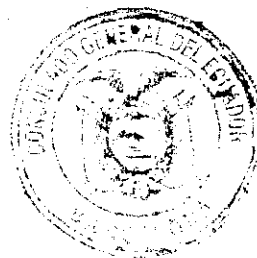
[Signature]

[Signature]



00018833





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
SECRETARIA
BOGOTÁ, COLOMBIA
19/05/00
REN 0360007

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
SECRETARIA
BOGOTÁ, COLOMBIA
19/05/00
REN 0360007

CIUDADANIA 5 1/04/2000
NOMBRE NO FOM ECUADOR
LUGAR/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1956
004-1-90-93971
RECHINOMA
CON AIZ SURTEL
1958

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en cuatro hoja(s)
útil(es). Quito.

22 MAY 2015

Dr. Pont Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO
E233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

Director General

Tamara del Censado

E233312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171314312-9 019 - 0070
LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 65,80 CostRep: 0 Tot USD: 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4332577 28/04/2015 12:17:18
4332577

... Que la copia fotostática que antecede y acompaña a este documento, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

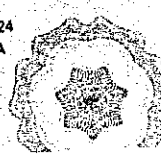
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. **171262671-0**

APellidos y Nombres: **CHEMALI MIRANDA NICOLE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHEMALI JACOME JOSE JORGE FARID**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA WALKER PAULINA MANUELA VICENTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-03**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

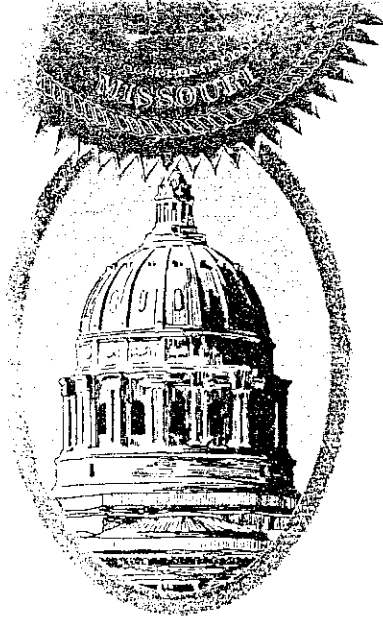
V333312222

0003644

Yo, el suscrito, que he visto la copia fotostática o el original de la obra de UNA folios (últimos) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

23 MAY 2015

[Signature]
Dr. Rodolfo Martínez Heredia
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

has been signed by THERESA ANN DAWSON

Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

bears the seal/stamp of THERESA ANN DAWSON - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

at Jefferson City, Missouri

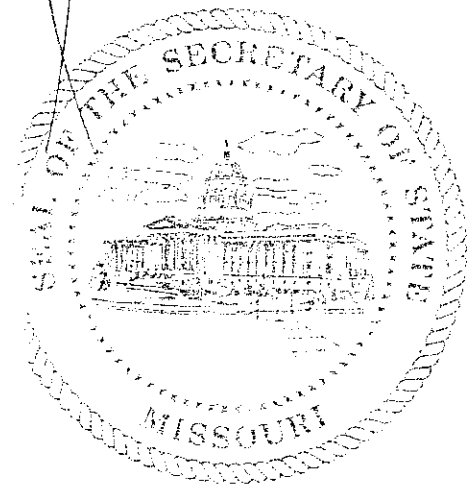
The 7th Day of MAY, 2015

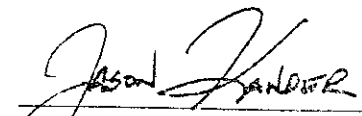
by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri

No. 281177

Seal-Stamp

10. Signature:



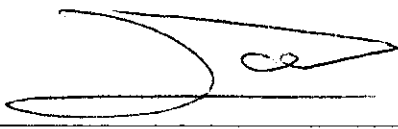

Secretary of State

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN PABLO LARREA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente JUAN PABLO LARREA PAEZ, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que me represente con

las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. **[NUEVE]** Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia,

aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

f) 

SR. JUAN PABLO LARREA PAEZ

State of Missouri
County: Jackson

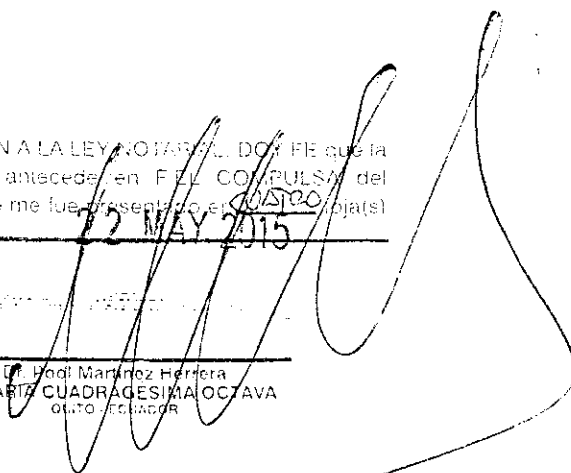
Subscribed and sworn to before me this
6th day of May, in the year 2015.

Theresa Ann Dawson
Notary Public-Notary Seal
State of Missouri
Jackson County

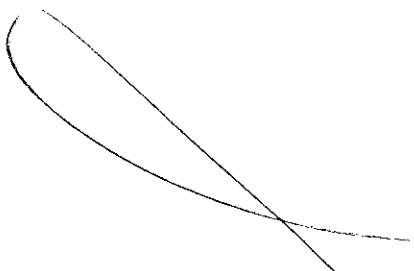
My Commission Expires: December 17, 2015
Commission # 11420630

Theresa Ann Dawson
Notary Public

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede en FEEL COMPULSA del
documento que me fue presentado el 22 MAY 2015 (pajal)
útil(es), Quito.



Paul Martínez Herrera
NOTARIZ CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VARELA MENDEZ
HUGO RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**INBA BUGA
OTAVALO
SAN PABLO**

FECHA DE EMISIÓN: 1988-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
**ELBA AZUCENA
CANO CASTRO**



7798653977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO

049

049 - 0276

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706648077

CÉDULA

VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

PARRQUIA

3
3
ZONA

1. REPRESENTANTE DE LA JUZA

22 MAY 2015

Dr. Pío Martínez Herrera
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVA
CALLE EQUIPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172383726-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
VARELA CANO SUSANA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1995-09-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

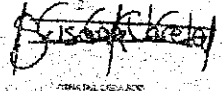
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO CASTRO ELBA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08

543334242

06131310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

048

048 - 0264

NÚMERO DE CERTIFICADO **1723837264**

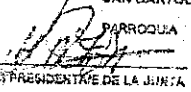
CÉDULA
VARELA CANO SUSANA NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN BARTOLO

PARROQUIA 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



... de **UNA** ...
... del cual doy fe.
Quitó,

Dr. José María ...
NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY, A SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 10H00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADAS EN LA CALLE ALONSO DE TORRES NO. 40120, DE LA CIUDAD DE QUITO, SE REÚNEN LOS SIGUIENTES SOCIOS:

- **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN FUNCIONES PRORROGADAS;
- **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA;
- **JUAN PABLO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.
- **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTÚA COMO SECRETARIA AD-HOC, LA SEÑORA YOLANDA PAEZ DE LARREA.

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE POR ENCONTRARSE REUNIDO TODO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL Y REGLAMENTARIO, POR LO QUE LOS SOCIOS DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER UNIVERSAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DECLARÁNDOSE CONSTITUIDA E INSTALADA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE JUNTA ES PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL SIGUIENTE:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

SE ACEPTA POR UNANIMIDAD EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SE PROCEDE DE INMEDIATO A TRATARLO Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ES COMO SIGUE:

TOMAN LA PALABRA LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EN FORMA INDIVIDUAL LE CORRESPONDEN SEGÚN EL DETALLE QUE MÁS ADELANTE SE INSERTA, Y QUE EQUIVALE A UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400,00) PARTICIPACIONES, QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ Y SUSANA NOEMI VARELA CANO.

ESTA CESIÓN LA REALIZAN LOS SOCIOS MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PAEZ; JUAN PABLO LARREA PAEZ; Y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, OBVIAMENTE PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, LA QUE CONSTARA DEL CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

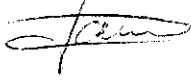
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, LAS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA, CESIÓN QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 400,00), CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

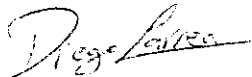
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

TODOS VOTAN POR UNANIMIDAD, Y APRUEBAN LA CESION DE PARTICIPACIONES, SIN DISCUSION
ALGUNA Y AL NO TENER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.



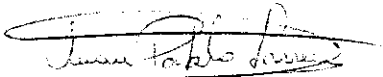
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.I.0500000724



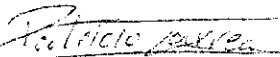
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.I.1710011253



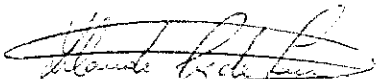
JUAN PABLO LARREA PAEZ

C.I.1710011261



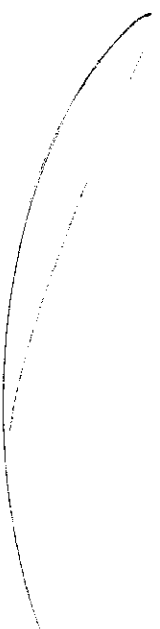
PATRICIO LARREA PAEZ

C.I.1713143129



YOLANDA PAEZ DE LARREA

SECRETARIA AD-HOC



CERTIFICACIÓN

Mediante resolución de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, correspondientes a **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de propiedad de los señores **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**; **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**; **JUAN PABLO LARREA PAEZ**; Y, **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, a favor de los señores **HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ** y **SUSANA NOEMI VARELA CANO**, conforme el siguiente detalle:-----

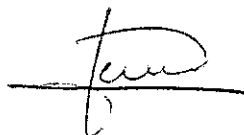
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

Se declara que los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

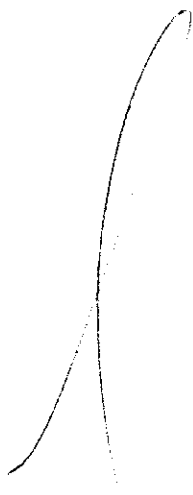
El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Atentamente,



p.) WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL
C.C. 050000072-4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS, a favor de HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ y SUSANA NOEMI VARELA CANO, sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el **22 de mayo del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** celebrada el **cinco de junio del dos mil dos**, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil quince.
(r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41526

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

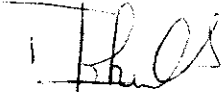
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2714 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/08/2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



EP



Factura: 001-001-000003723

20151701048P01612

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701048P01612						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0500000724	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704616042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA PAEZ DIEGO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011253	ECUATORIANA	CEDENTE	JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ
Natural	NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707922272	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	CHEMALI MIRANDA NICOLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712626710	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713143129	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011261	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706648977	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VARELA CANO SUSANA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723837264	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P01612

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA

WORLD OF PLASTICS

PLASTIENVASES CIA. LTDA.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Otorgada por:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS

A favor de:

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

SUSANA NOEMI VARELA CANO

Cuantía: (US \$ 400,00)

Di copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito comparecen: Por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Susana Noemi Varela Cano, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento; y, dice: Que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Participaciones Sociales, por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente, conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante, todos en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos en su calidad de **CESIONARIOS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Susana Noemi Varela Cano, que es soltera domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y en las calidades invocadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada el cinco (5) de junio del dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de agosto del dos mil dos (2002); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada con fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales, de propiedad de los socios señores MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PÁEZ; JUAN PABLO LARREA PÁEZ; y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PÁEZ, a favor de los señores HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ; y, SUSANA NOEMI VARELA CANO, quienes por su parte aceptan dicha Cesión de Participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se desprende que la Compañía, aprobó la cesión de cuatrocientas participaciones (400,00) participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), conforme consta del siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

QUINTA: En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se inscribirá la presente cesión de participaciones sociales, luego de lo cual se anularán los certificados de los Cedentes y se emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor de los Cesionarios.- SEXTA: MARGINACION.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, la presente escritura pública.- SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

demande la celebración de la escritura, los de anulación del certificado de aportación y la emisión del nuevo certificado, a favor del cesionario, serán de cuenta exclusiva de este.- **OCTAVA: RATIFICACIÓN.-**

Los cónyuges de los socios **CEDENTES** casados, por sus propios derechos y legalmente representados, ratifican la voluntad de ceder las participaciones descritas en este instrumento, y para constancia firman en unidad de acto, sin que tengan nada que reclamar de presente o de futuro por este concepto, renunciando expresamente a cualquier derecho económico o patrimonial que pueda corresponder de pasado, presente o futuro. **NOVENA: CUANTIA.-** La

cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00). **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos

habilitantes: **a)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de siete de mayo de dos mil quince.- **b)** Certificación de Gerente

General de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de la Junta General

Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones

a favor de los cesionarios.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

pública, con todo su valor legal. Firmado.- Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

C.C. 170461604-2

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

C.C.

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

C.C. 170661897-7

SUSANA NOEMI VARELA CANO

C.C. 172383726-4

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461604-E

PAEZ NARANJO YOLANDA EUSENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1956

REG. CIVIL 004-1 0002 03597 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



Yolanda Paez de Naranjo

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO LARREA

SECUNDARIA SECRETARIA

MANUEL ULPIANO PAEZ

ROSARIO POMPEYA NARANJO

QUITO

24/09/2008

24/09/2020

REN 0360007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0022 1704616042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
1
1

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONFIRMO, Que la copia fotostática que antecede y en
cuya. De UNA fejección (testimonio) publicada por
el suscrito notario, es exacta y original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

22 MAY/2015

Quito,

Dr. Paez Naranjo Yolanda
NOTARIA QUADRA REYES OCTAVIA
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P9451

PODER GENERAL

OTORGA:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

A FAVOR:

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura publica, el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o

NOTARIA TERCERA

de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. [CUATRO] Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. [CINCO] Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. [SEIS] Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. [SIETE] Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. [OCHO] Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente,

NOTARIA TERCERA

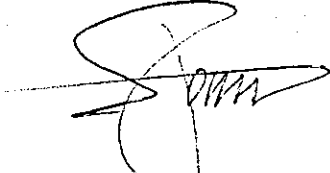
Dr. Roberto Salgado Salgado

cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. [NUEVE] Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DIEZ] Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula número cuatro mil doscientos siete del

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



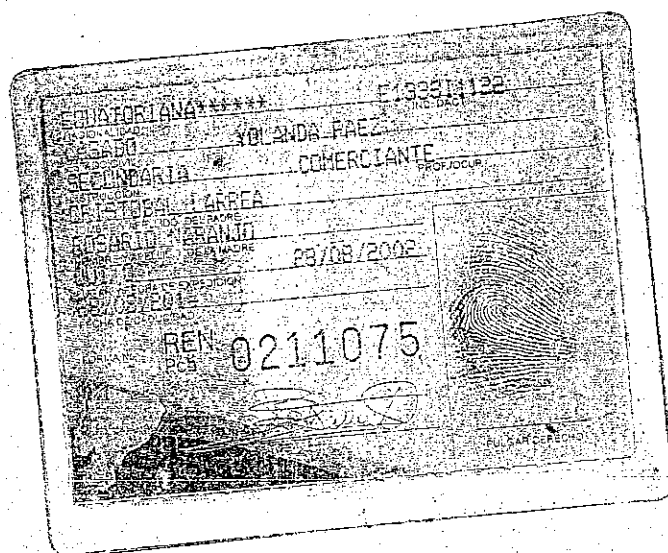
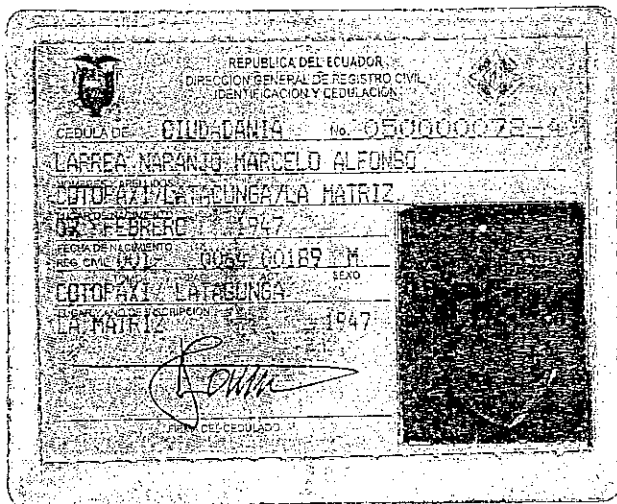
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.C. 05 0000072-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JNY foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 13 AGO 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI DONCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONVIENE ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODEER GENERAL
OTORGADA POR MARCELO ALFONSO LAFREA NARANJO A FAVOR YOLANDA
EUGENIA PAEZ NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL... (por FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en CUATRO (4) (s)
útil(es), Quito, 22 MAY 2015

Dr. Raúl Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARREA NARANJO
MARCELO ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-02-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**YOLANDA
PAEZ**

No. 050000072-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000041208

CONTINUO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA (ojo(s)) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que se hondo a la
fe. del cual doy fe.

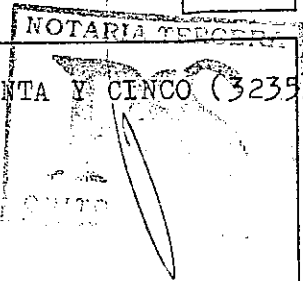
22/MAY 2015

Dr. Pedro Martínez Ferrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

Dr. Pedro Martínez Toranzo
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235), -



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

A FAVOR DE:

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR, de fecha catorce de julio del dos mil cuatro expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Diego Marcelo Larrea Paez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Diego Marcelo Larrea Páez, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.**- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a EL MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.**- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a

NOTARIA
TERCERA

cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más

términos y condiciones que se requieran. CINCO.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. SEIS.- Hipotecar y/o preñar y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogado de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Larrea

SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.C. 171001125-3



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
Y CO-SEALADOR

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 14 QUITO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 A 370 05540
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77
Diego Larrea
 FICHA DE REGISTRO

1710011253 0155-114 00000001
 LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 00000290
 NOT QUITO
 EXONERADO
 QUITO ECUADOR
 USD 6

ECUATORIANA ***** E133311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO ALDO SO LARREA
 YOLANDA EUGENIA PAEZ
 QUITO 13/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2384257
Luz Berman
 FOLIO DE LA AUTENTICA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 JUL. 2004

PS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta PRIMER^a COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ, a favor del DR. JORGE PIZARRO PAÉZ, sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.--



DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, YO FE que la fotocopia que acompaña en FIEL COPIA del documento que me fue presentado en 1988, hoja(s) útiles). Quito, 20 MAR 2015

ENTREGADO EN FAVOR DE

Dr. Rosa Martínez Mera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171001125-3

CECULA DE
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1977
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO DE SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AILYN S NOVOA VASQUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ALONSO LARREA PROSECUR
VOLANBA EUGENIA PAEZ
QUITO ELIJO DE LA MADRE 13/04/2007
13/04/2007 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2494905
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171001125-3 019 - 0067
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731
4339810 11/04/2015 11:22:23

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y obra de OSR hoja(s) del se de y publica por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 20 MAY 2015

Dr. Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (2928).-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ

A FAVOR DE:

SRA. YOLANDA PÁEZ NARANJO

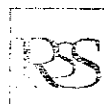
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

11 11 11
5
0

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito República de la Capital del Ecuador, hoy día VIERNES quince de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



por sus propios derechos, la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Yolanda Páez Naranjo, a quien en adelante se le denominará el "MANDATARIO", para que represente al MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de el MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales anticresis. **DOS.-** Vender o arrendar los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pactar las condiciones del arrendamiento, recibir el canon mensual de arrendamiento y cualquier otra suma de dinero entregada por el arrendatario, dar por terminados los contratos de arrendamiento. **TRES.-** Adquirir bienes muebles,

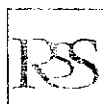
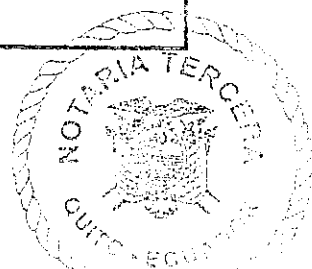


SECRETARIA
TERCERA

bie
m
ce
ce
a
r
N
c

NOTARIA
TERCERA

bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. **CUATRO.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CINCO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. **SEIS.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **SIETE.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE. El presente poder se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. Usted, señor Notario se

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Novoa Vásquez
Srta. Ailyn Sorange Novoa Vásquez
C.C. 170792227-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANA
VÁSQUEZ AILYN
1981
QUITO/SAN
SUAREZ

Novoa Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

Ciudadanía No. 170792227-2

VASQUEZ ATILYN SOLANGE

1981

QUITO/SANTA PRISCILLA

11 172 04176

QUITO

81

VASQUEZ



ECUATORIANA*****

Y433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARISTIDES NOVOA

DAISY SOLANGE VASQUEZ

QUITO 22/04/99

22/04/2011

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) UNA, sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fe. 15 AGO. 2003

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Edgar Chalan cédula número 110347212-0 confiero esta Séptima copia Certificada de la PODER GENERAL OTORGADO POR AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ A FAVOR DE YOLANDA PAEZ NARANJO.-Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que acompaño en FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en 2013 (s) (s)
ÚN(ES), QUITO: 22 MAY 2013

Dr. Fco. Martínez Herrera
Dr. Fco. Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170792227-2

Ciudadanía

APELLIDOS Y NOMBRES

NOVOA VASQUEZ

AILYN SOLANGE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1981-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

CASADA

DIEGO MARCELO

LARREA PAEZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

QUEHACER DOMESTICOS

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOVOA ARISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ DAISY SOLANGE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-29

001023730

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170792227-2 033 - 0007

NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333609 21/04/2015 11:19:56

IMP. 1011

CERTIFICO, que la copia fotostática que antecede, obra de UNP fotostática del original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. Paola Patricia Herrera
NOTARIA CUATROCESAR GARCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 590 / 2015

Tomo . Página 590

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de mayo de 2015, ante mí, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712626710, y PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1713143129, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1704616042, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los cónyuges señor PATRICIO LARREA PAEZ; y, señora NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes cónyuges PATRICIO LARREA PAEZ y NICOLE CHEMALI MIRANDA, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando a los mandantes, actúe en lo siguiente: [UNO] Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DOS] Para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones que poseemos dentro de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., suscriba la respectiva acta de junta y más documentos pertinentes para la consecución de la respectiva cesión. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar a los mandantes. [TRES] Suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario. La mandataria adquiere poder especial amplio y suficiente a nombre de los mandantes. [CUATRO] La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

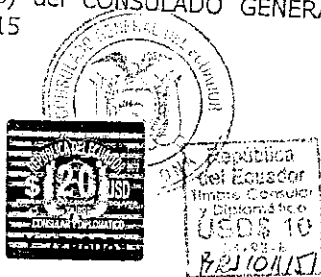
NICOLE CHEMALI MIRANDA

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2015

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ANEA

Na
171262671-0

APellidos y Nombres
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

Lugar de Nacimiento
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1969-02-24

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ



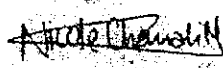
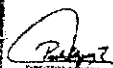
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEMALI JACOME JOSE JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA WALKER PAULINA MARCELA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-03

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-03



V333312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

EMPLEADO PRIVADO

E233342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-03

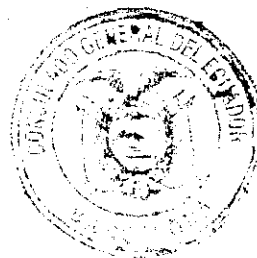
[Signature]

[Signature]



00018833





REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
SECRETARIA
ASISTENTE GENERAL
BOGOTÁ, COLOMBIA
19/05/00
REN 0360007

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
SECRETARIA
ASISTENTE GENERAL
BOGOTÁ, COLOMBIA
19/05/00
REN 0360007

CIUDADANIA 5 1/04/2000
NOMBRE NO FIRM ECUATORIA
LUGAR/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1956
004-1-90-93971
RECHINDA
CON ALZ SURTEL
1958

[Handwritten signature]



[Large handwritten flourish or signature]

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en cuatro hoja(s)
útil(es). Quito.

22 MAY 2015

Dr. Pont Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

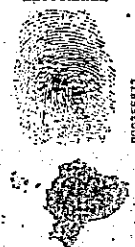


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-03

Director General

Tamara del Censado

E233312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171314312-9 019-0070
LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 65,80 CostRep: 0 Tot USD: 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4332577 28/04/2015 12:17:18
4332577

... Que la copia fotostática que antecede y obra de UNA folio(s) (tas) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. **171262671-0**

APellidos y Nombres: **CHEMALI MIRANDA NICOLE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHEMALI JACOME JOSE JORGE FARID**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA WALKER PAULINA MANUELA VICENTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-03**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

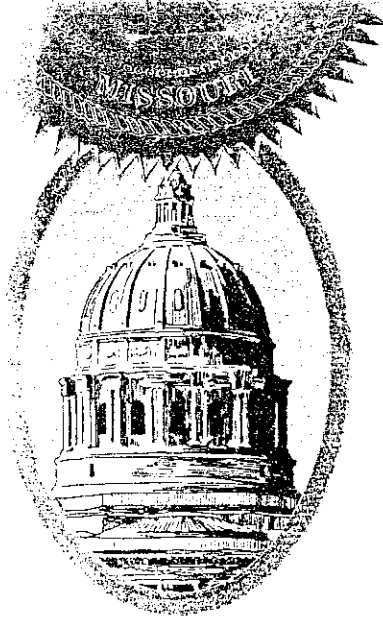
V333312222

0003644

Yo, el suscrito, que la copia certificada o autografiada y obra de UNA folio(s) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha entregado a la lista, del cual doy fe.

23 MAY 2015

[Signature]
Dr. Pooj Martínez Heredia
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

has been signed by THERESA ANN DAWSON

Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

bears the seal/stamp of THERESA ANN DAWSON - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

at Jefferson City, Missouri

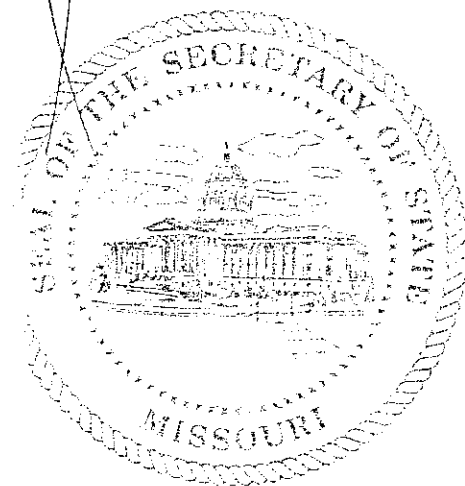
The 7th Day of MAY, 2015

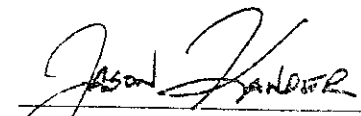
by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri

No. 281177

Seal-Stamp

10. Signature:



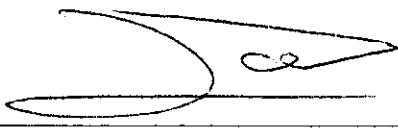

Secretary of State

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN PABLO LARREA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente JUAN PABLO LARREA PAEZ, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que me represente con

las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. **[NUEVE]** Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia,

aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

f) 

SR. JUAN PABLO LARREA PAEZ

State of Missouri
County: Jackson

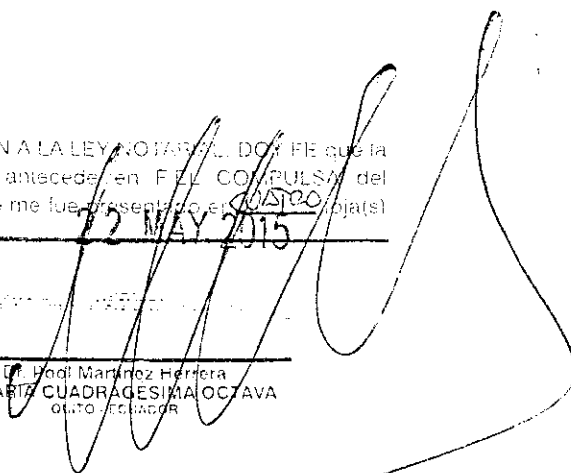
Subscribed and sworn to before me this
6th day of May, in the year 2015.

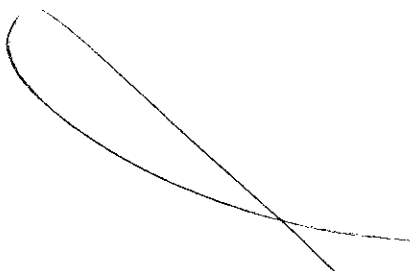
Theresa Ann Dawson
Notary Public-Notary Seal
State of Missouri
Jackson County

My Commission Expires: December 17, 2015
Commission # 11420630

Theresa Ann Dawson
Notary Public

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede en FEEL COMPULSA del
documento que me fue presentado el 22 MAY 2015 (págs)
útil(es), Quito.


Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIO CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VARELA MENDEZ
HUGO RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**INBA SURCA
OTAVALEO
SAN PABLO**

FECHA DE EMISIÓN: 1988-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
**ELBA AZUCENA
CANO CASTRO**



7798653977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO

049

049 - 0276

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706648077

CÉDULA

VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO

PARRQUIA

3
3
ZONA

1. REPRESENTANTE DE LA JUZA

22 MAY 2015

Dr. Pío Martínez Herrera
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVA
CALLE EQUIPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VARELA CANO
SUSANA NOEMI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN SEBASTIAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **172383726-4**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

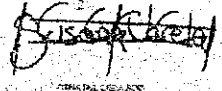
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO CASTRO ELBA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08





543334242

06131310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

048

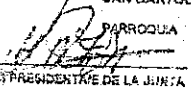
048 - 0264

NÚMERO DE CERTIFICADO **1723837264** CÉDULA
VARELA CANO SUSANA NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

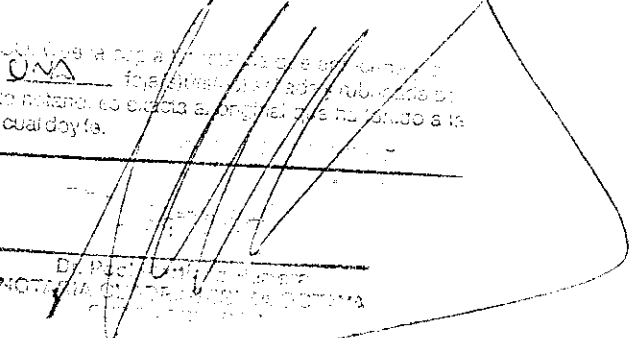
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO

PARROQUIA **3**
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

... de **UNA** ...
... del cual doy fe.
Quito,


D. P. ...
NOTA: ...

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY, A SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 10H00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADAS EN LA CALLE ALONSO DE TORRES NO. 40120, DE LA CIUDAD DE QUITO, SE REÚNEN LOS SIGUIENTES SOCIOS:

- **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN FUNCIONES PRORROGADAS;
- **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA;
- **JUAN PABLO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.
- **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTÚA COMO SECRETARIA AD-HOC, LA SEÑORA YOLANDA PAEZ DE LARREA.

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE POR ENCONTRARSE REUNIDO TODO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL Y REGLAMENTARIO, POR LO QUE LOS SOCIOS DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER UNIVERSAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DECLARÁNDOSE CONSTITUIDA E INSTALADA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE JUNTA ES PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL SIGUIENTE:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

SE ACEPTA POR UNANIMIDAD EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SE PROCEDE DE INMEDIATO A TRATARLO Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ES COMO SIGUE:

TOMAN LA PALABRA LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EN FORMA INDIVIDUAL LE CORRESPONDEN SEGÚN EL DETALLE QUE MÁS ADELANTE SE INSERTA, Y QUE EQUIVALE A UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400,00) PARTICIPACIONES, QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ Y SUSANA NOEMI VARELA CANO.

ESTA CESIÓN LA REALIZAN LOS SOCIOS MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PAEZ; JUAN PABLO LARREA PAEZ; Y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, OBVIAMENTE PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, LA QUE CONSTARA DEL CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

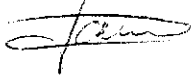
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, LAS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA, CESIÓN QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 400,00), CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

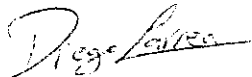
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

TODOS VOTAN POR UNANIMIDAD, Y APRUEBAN LA CESION DE PARTICIPACIONES, SIN DISCUSION
ALGUNA Y AL NO TENER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.



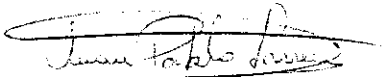
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.I.0500000724



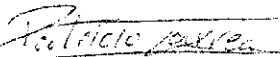
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.I.1710011253



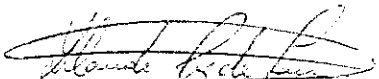
JUAN PABLO LARREA PAEZ

C.I.1710011261



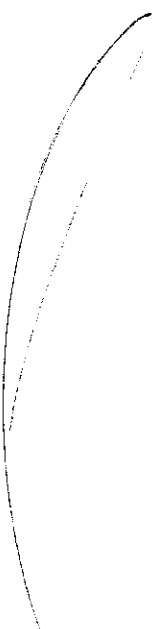
PATRICIO LARREA PAEZ

C.I.1713143129



YOLANDA PAEZ DE LARREA

SECRETARIA AD-HOC



CERTIFICACIÓN

Mediante resolución de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, correspondientes a **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de propiedad de los señores **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**; **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**; **JUAN PABLO LARREA PAEZ**; Y, **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, a favor de los señores **HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ** y **SUSANA NOEMI VARELA CANO**, conforme el siguiente detalle:-----

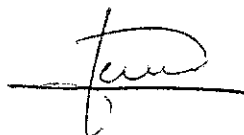
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

Se declara que los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Atentamente,



p.) WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL
C.C. 050000072-4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS, a favor de HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ y SUSANA NOEMI VARELA CANO, sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el **22 de mayo del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** celebrada el **cinco de junio del dos mil dos**, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil quince.
(r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41526

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

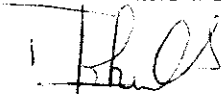
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2714 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/08/2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



EP



Factura: 001-001-000003723

20151701048P01612

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701048P01612						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0500000724	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704616042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA PAEZ DIEGO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011253	ECUATORIANA	CEDENTE	JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ
Natural	NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707922272	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	CHEMALI MIRANDA NICOLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712626710	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713143129	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011261	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706648977	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VARELA CANO SUSANA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723837264	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P01612

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA

WORLD OF PLASTICS

PLASTIENVASES CIA. LTDA.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Otorgada por:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS

A favor de:

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

SUSANA NOEMI VARELA CANO

Cuantía: (US \$ 400,00)

Di copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito comparecen: Por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Susana Noemi Varela Cano, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento; y, dice: Que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

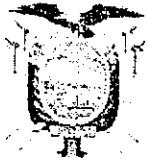
PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Participaciones Sociales, por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente, conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante, todos en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos en su calidad de **CESIONARIOS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Susana Noemi Varela Cano, que es soltera domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y en las calidades invocadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada el cinco (5) de junio del dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de agosto del dos mil dos (2002); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada con fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales, de propiedad de los socios señores MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PÁEZ; JUAN PABLO LARREA PÁEZ; y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PÁEZ, a favor de los señores HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ; y, SUSANA NOEMI VARELA CANO, quienes por su parte aceptan dicha Cesión de Participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se desprende que la Compañía, aprobó la cesión de cuatrocientas participaciones (400,00) participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), conforme consta del siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

QUINTA: En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se inscribirá la presente cesión de participaciones sociales, luego de lo cual se anularán los certificados de los Cedentes y se emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor de los Cesionarios.- SEXTA: MARGINACION.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, la presente escritura pública.- SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

demande la celebración de la escritura, los de anulación del certificado de aportación y la emisión del nuevo certificado, a favor del cesionario, serán de cuenta exclusiva de este.- **OCTAVA: RATIFICACIÓN.-**

Los cónyuges de los socios **CEDENTES** casados, por sus propios derechos y legalmente representados, ratifican la voluntad de ceder las participaciones descritas en este instrumento, y para constancia firman en unidad de acto, sin que tengan nada que reclamar de presente o de futuro por este concepto, renunciando expresamente a cualquier derecho económico o patrimonial que pueda corresponder de pasado, presente o futuro. **NOVENA: CUANTIA.-** La

cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00). **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos

habilitantes: **a)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de siete de mayo de dos mil quince.- **b)** Certificación de Gerente

General de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones

a favor de los cesionarios.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

pública, con todo su valor legal. Firmado.- Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

C.C. 170461604-2

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

C.C.

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

C.C. 170661897-7

SUSANA NOEMI VARELA CANO

C.C. 172383726-4

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461604-E

PAEZ NARANJO YOLANDA EUSENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1956

REG. CIVIL 004-1 0002 03597 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



Yolanda Paez de Naranjo

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO LARREA

SECUNDARIA SECRETARIA

MANUEL ULPIANO PAEZ

ROSARIO POMPEYA NARANJO

QUITO

24/09/2008

REN 0360007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0022 1704616042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIRMO, Que la copia fotostática que antecede y en
cuya. De UNA fotocopia (esta copia) y rubricada por
el suscrito notario, es exacta a la original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

22 MAY/2015

Quito,

Dr. Paez Naranjo Yolanda Eusenia
NOTARIA CUADRA SEVENA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P9451

PODER GENERAL

OTORGA:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

A FAVOR:

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura publica, el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o

NOTARIA TERCERA

de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. [CUATRO] Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. [CINCO] Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. [SEIS] Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. [SIETE] Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. [OCHO] Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente,

NOTARIA TERCERA

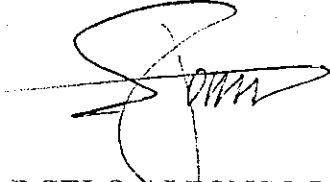
Dr. Roberto Salgado Salgado

cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. [NUEVE] Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DIEZ] Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula número cuatro mil doscientos siete del

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



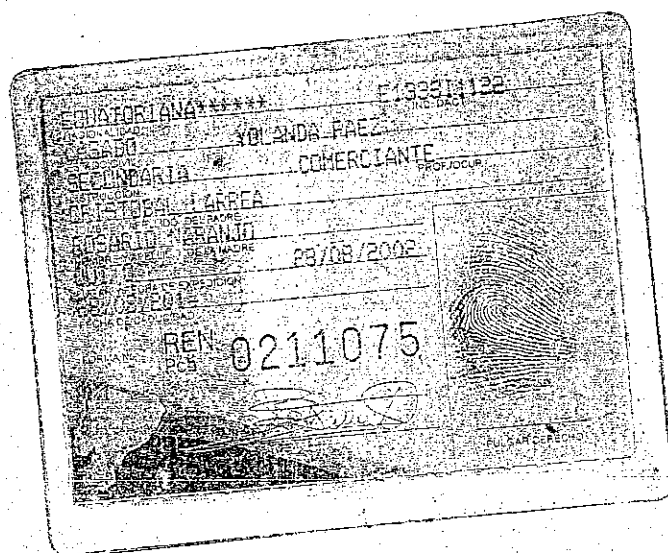
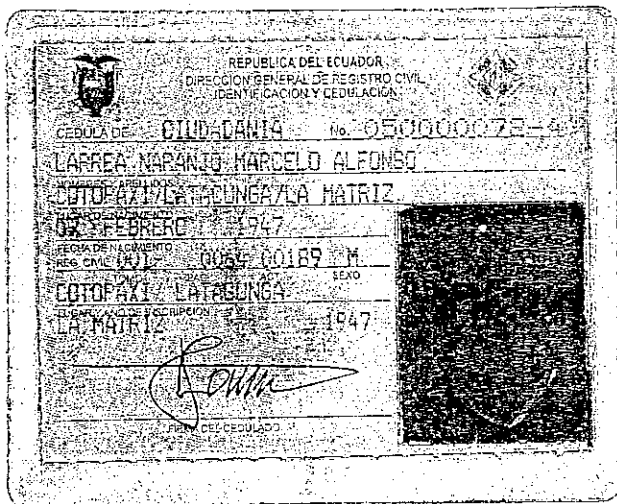
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.C. 05 0000072-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JNY foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 13 AGO 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI DONCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONVIENE ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODEER GENERAL
OTORGADA POR MARCELO ALFONSO LAFREA NARANJO A FAVOR YOLANDA
EUGENIA PAEZ NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL... (por FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en CUAGUO (o/a(s)
útil(es), Quito. 22 MAY 2015

Dr. Raúl Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARREA NARANJO
MARCELO ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1947-02-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**YOLANDA
PAEZ**

No. 050000072-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000041208

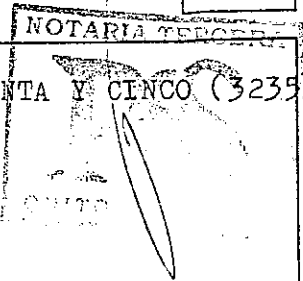
CONTINUO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA (ojo(s)) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que se hondo a la
fe. del cual doy fe.
Quito, 22/MAY 2015

Dr. Pcd. Martín Ferrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

Dr. Pcd. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235), -



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

A FAVOR DE:

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR, de fecha catorce de julio del dos mil cuatro expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Diego Marcelo Larrea Paez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Diego Marcelo Larrea Páez, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.**- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a EL MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.**- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a

NOTARIA
TERCERA

cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más

términos y condiciones que se requieran. CINCO.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. SEIS.- Hipotecar y/o preñar y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogado de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Larrea

SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.C. 171001125-3



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
Y CO-SEALADOR

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 14 QUITO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 A 370 05540
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77
Diego Larrea

171001125 3 0155- 114 00000001
 LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 00000290
 NOT QUITO
 EXONERADO
 QUITO ECUADOR
 USD 6

ECUATORIANA ***** E133311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO ALDO SO LARREA
 YOLANDA EUGENIA PAEZ
 QUITO 13/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2384257
Luz Berrón
 FOLIO DE LA AUTENTICIDAD

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 JUL. 2004

PS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta PRIMER^a COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ, a favor del DR. JORGE PIZARRO PAÉZ, sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.--



DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, YO FE que la fotocopia que acompaña en FIEL COPIA del documento que me fue presentado en 1988, hoja(s) útiles). Quito, 20 MAR 2015

ENTREGADO EN FAVOR DE

Dr. Rocio Martínez Mera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171001125-3

CECULA DE
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 03/07/1977
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO DE SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AILYN S NOVOA VASQUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO ALONSO LARREA PROSECUR
VOLANDB EUGENIA PAEZ
QUITO ELIJO DE LA MADRE 13/04/2007
12/04/2012 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2494905
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171001125-3 019 - 0067
LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731
4339810 11/04/2015 11:22:23

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y obra de OSR hoja(s) del se de y publica por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 20 MAY 2015

Dr. Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (2928).-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ

A FAVOR DE:

SRA. YOLANDA PÁEZ NARANJO

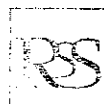
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

11 11 11
5
0

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito República de la Capital del Ecuador, hoy día VIERNES quince de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



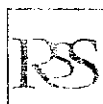
por sus propios derechos, la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Yolanda Páez Naranjo, a quien en adelante se le denominará el "MANDATARIO", para que represente al MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de el MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales anticresis. **DOS.-** Vender o arrendar los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pactar las condiciones del arrendamiento, recibir el canon mensual de arrendamiento y cualquier otra suma de dinero entregada por el arrendatario, dar por terminados los contratos de arrendamiento. **TRES.-** Adquirir bienes muebles,



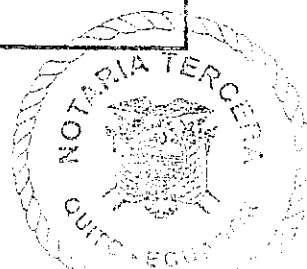
bie
m
ce
ce
a
r
N
c

NOTARIA
TERCERA

bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. **CUATRO.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CINCO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. **SEIS.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **SIETE.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE. El presente poder se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. Usted, señor Notario se



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Novoa Vásquez
Srta. Ailyn Sorange Novoa Vásquez
C.C. 170792227-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANA
VÁSQUEZ AILYN
1981
QUITO/SAN
SUAREZ

Novoa Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CITADANIA No. 170792227-2

VASQUEZ ATILYN SOLANGE

1981

QUITO/SANTA PRISCILLA

11 172 04176

QUITO

81

VASQUEZ



ECUATORIANA***** Y433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARISTIDES NOVOA

DAISY SOLANGE VASQUEZ

QUITO 22/04/99

22/04/2011

FORMA No

PARA DE LA AUTORIDAD

PARA DE DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) UNA, sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fe. 15 AGO. 2003

RSS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Edgar Chalan cédula número 110347212-0 confiero esta Séptima copia Certificada de la PODER GENERAL OTORGADO POR AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ A FAVOR DE YOLANDA PAEZ NARANJO.-Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que acompaño en FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en 2013 (s) (s)
ÚN(ES), QUITO: 22 MAY 2013

Dr. Fco. Martínez Herrera
Dr. Fco. Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170792227-2

Ciudadanía

APELLIDOS Y NOMBRES

NOVOA VASQUEZ

AILYN SOLANGE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1981-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

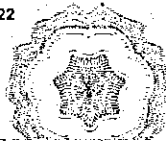
SEXO

ESTADO CIVIL

CASADA

DIEGO MARCELO

LARREA PAEZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

QUEHACER DOMESTICOS

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOVOA ARISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ DAISY SOLANGE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

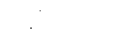
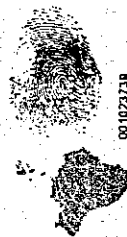
2022-08-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Novoa Vasquez

001023730



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170792227-2 033 - 0007

NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333609 21/04/2015 11:19:56

IMP. 1011

TESTIGO. Que la copia fotostática que antecede, obra de UNP fotostática del original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. Paola Patricia Herrera
NOTARIA CUATROCESAR GARCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 590 / 2015

Tomo . Página 590

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de mayo de 2015, ante mí, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712626710, y PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1713143129, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1704616042, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los cónyuges señor PATRICIO LARREA PAEZ; y, señora NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes cónyuges PATRICIO LARREA PAEZ y NICOLE CHEMALI MIRANDA, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando a los mandantes, actúe en lo siguiente: [UNO] Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DOS] Para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones que poseemos dentro de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., suscriba la respectiva acta de junta y más documentos pertinentes para la consecución de la respectiva cesión. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar a los mandantes. [TRES] Suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario. La mandataria adquiere poder especial amplio y suficiente a nombre de los mandantes. [CUATRO] La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

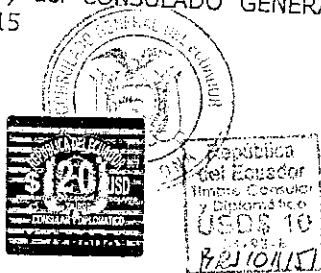
NICOLE CHEMALI MIRANDA

PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2015

GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



APELLIDOS Y NOMBRES
 MIRANDA WALKER PAULINA MARCELA VICENTA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUEBLO
 CANTON
 BAYO CAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 PATRICIO ESTEBAN
 LARREA PAEZ

No
 171262671-0

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHEMALI JACOME JOSE JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MIRANDA WALKER PAULINA MARCELA VICENTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-08-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-08-03

V333312222



[Large handwritten signature and scribbles]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

E233342222

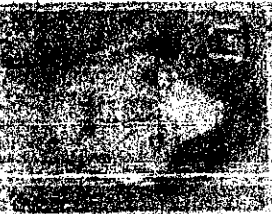


00018833

[Signature]

[Signature]



[illegible]

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, DOY FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en cuatro hoja(s)
útil(es). Quito.

22 MAY 2015

Dr. Pont Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO
E233312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefa del Censado

E233312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171314312-9 019 - 0070
LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 65,80 CostRep: 0 Tot USD: 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4332577 28/04/2015 12:17:18
4332577

... Que la copia fotostática que antecede y acompaña a este documento, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. **171262671-0**

APellidos y Nombres: **CHEMALI MIRANDA NICOLE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHEMALI JACOME JOSE JORGE FARID**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA WALKER PAULINA MANUELA VICENTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-03**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

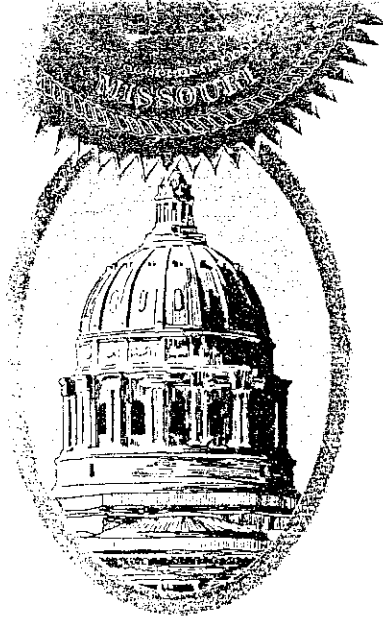
V333312222

0003644

Yo, UNA, que la copia de este documento es una copia exacta del original que he suscrito, es exacta al original que he suscrito a la vista, del cual doy fe.

2015

[Signature]
Dr. Pooj Martinez Heredia
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

has been signed by THERESA ANN DAWSON

Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

bears the seal/stamp of THERESA ANN DAWSON - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

at Jefferson City, Missouri

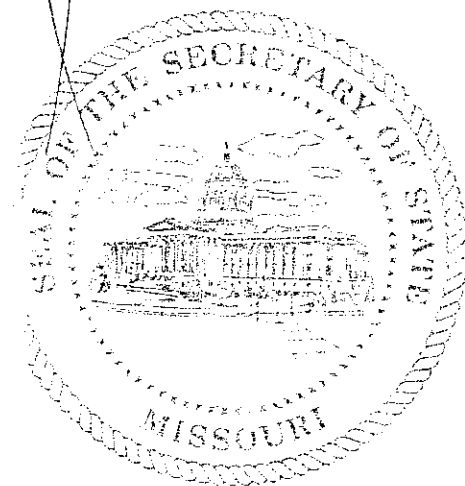
The 7th Day of MAY, 2015

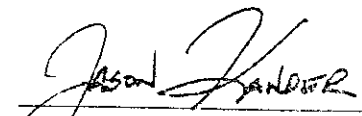
by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri

No. 281177

Seal-Stamp

10. Signature:



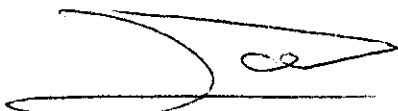

Secretary of State

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN PABLO LARREA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente JUAN PABLO LARREA PAEZ, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que me represente con

las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. **[NUEVE]** Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia,

aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

f) 

SR. JUAN PABLO LARREA PAEZ

State of Missouri
County: Jackson

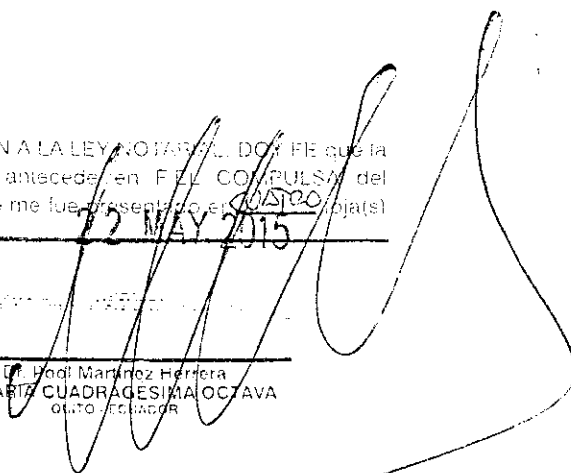
Subscribed and sworn to before me this
6th day of May, in the year 2015.

Theresa Ann Dawson
Notary Public-Notary Seal
State of Missouri
Jackson County

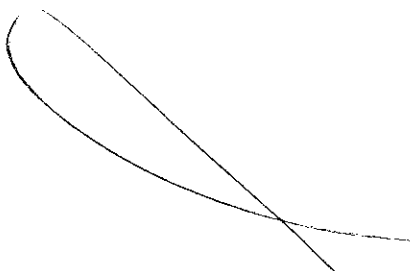
My Commission Expires: December 17, 2015
Commission # 11420630

Theresa Ann Dawson
Notary Public

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede en FEEL COMPULSA del
documento que me fue presentado el 22 MAY 2015 (pajats)
útil(es), Quito.



Paul Martínez Herrera
NOTARIO CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170664897-7

APellidos y Nombres: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO**
Lugar de Nacimiento: **RIBA BUENA OTAVALE**
Fecha de Nacimiento: **1993-03-31**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
ELBA AZUCENA GANO CASTRO

IDENTIFICACIÓN BÁSICA **PARTE DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADO PARTICULAR** **V3344V2442**

Apellidos y Nombres del Padre: **VARELA MINO SEGUNDO MANUEL**
Apellidos y Nombres de la Madre: **MENDEZ OLAREDO MARIA EVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-22**
Fecha de Extracción: **2020-10-22**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

049
049 - 0278 **1706648977**
Número de Certificado: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO** Cédula

PICHINCHA **PROVINCIA** **QUITO** **CANTÓN**
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO **3**
PARROQUIA **ZONA**

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, el Sr. Dr. P. J. V. H. Herrera, Notario Público, en virtud de la presente, certifico que el suscrito notario, es el original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. P. J. V. H. Herrera
NOTARIO PÚBLICO OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VARELA CANO
SUSANA NOEMI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN SEBASTIAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **172383726-4**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

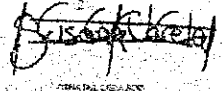
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO CASTRO ELBA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08





543334242

06131310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

048

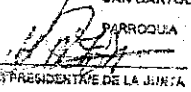
048 - 0264

NÚMERO DE CERTIFICADO **1723837264** CÉDULA
VARELA CANO SUSANA NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

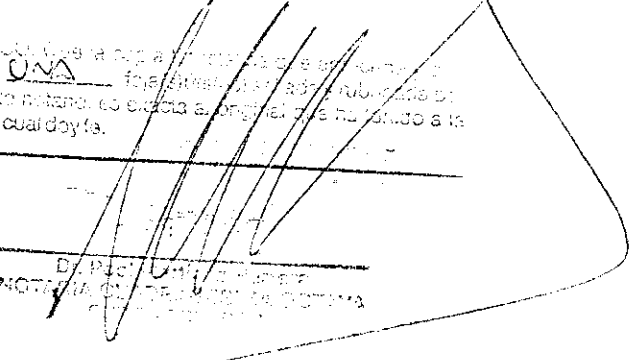
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO

PARROQUIA **3**
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

... de **UNA** ...
... del cual doy fe.
Quito,


D. P. ...
NOTA: ...

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY, A SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 10H00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADAS EN LA CALLE ALONSO DE TORRES NO. 40120, DE LA CIUDAD DE QUITO, SE REÚNEN LOS SIGUIENTES SOCIOS:

- **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN FUNCIONES PRORROGADAS;
- **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA;
- **JUAN PABLO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.
- **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTÚA COMO SECRETARIA AD-HOC, LA SEÑORA YOLANDA PAEZ DE LARREA.

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE POR ENCONTRARSE REUNIDO TODO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL Y REGLAMENTARIO, POR LO QUE LOS SOCIOS DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER UNIVERSAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DECLARÁNDOSE CONSTITUIDA E INSTALADA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE JUNTA ES PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL SIGUIENTE:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

SE ACEPTA POR UNANIMIDAD EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SE PROCEDE DE INMEDIATO A TRATARLO Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ES COMO SIGUE:

TOMAN LA PALABRA LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EN FORMA INDIVIDUAL LE CORRESPONDEN SEGÚN EL DETALLE QUE MÁS ADELANTE SE INSERTA, Y QUE EQUIVALE A UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400,00) PARTICIPACIONES, QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ Y SUSANA NOEMI VARELA CANO.

ESTA CESIÓN LA REALIZAN LOS SOCIOS MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PAEZ; JUAN PABLO LARREA PAEZ; Y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, OBVIAMENTE PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, LA QUE CONSTARA DEL CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

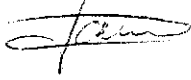
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, LAS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA, CESIÓN QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 400,00), CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

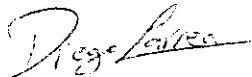
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

TODOS VOTAN POR UNANIMIDAD, Y APRUEBAN LA CESION DE PARTICIPACIONES, SIN DISCUSION
ALGUNA Y AL NO TENER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.



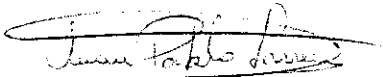
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.I.0500000724



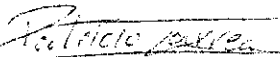
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.I.1710011253



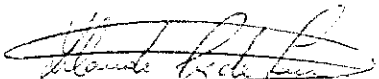
JUAN PABLO LARREA PAEZ

C.I.1710011261



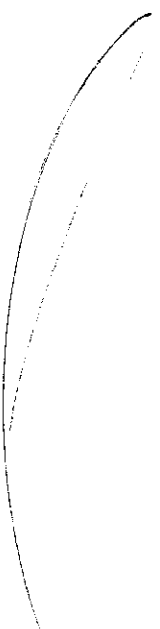
PATRICIO LARREA PAEZ

C.I.1713143129



YOLANDA PAEZ DE LARREA

SECRETARIA AD-HOC



CERTIFICACIÓN

Mediante resolución de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, correspondientes a **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de propiedad de los señores **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**; **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**; **JUAN PABLO LARREA PAEZ**; Y, **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, a favor de los señores **HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ** y **SUSANA NOEMI VARELA CANO**, conforme el siguiente detalle:-----

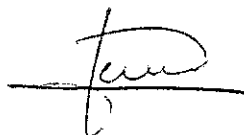
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

Se declara que los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

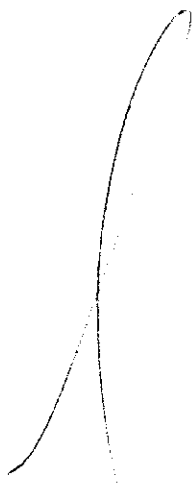
El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Atentamente,



p.) WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL
C.C. 050000072-4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS, a favor de HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ y SUSANA NOEMI VARELA CANO, sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el **22 de mayo del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** celebrada el **cinco de junio del dos mil dos**, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil quince.
(r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41526

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

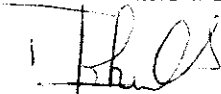
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2714 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/08/2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



EP



Factura: 001-001-000003723

20151701048P01612

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701048P01612						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0500000724	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704616042	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA PAEZ DIEGO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011253	ECUATORIANA	CEDENTE	JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ
Natural	NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707922272	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	CHEMALI MIRANDA NICOLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712626710	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1713143129	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
Natural	LARREA PAEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710011261	ECUATORIANA	CEDENTE	YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706648977	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	VARELA CANO SUSANA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723837264	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P01612

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA

WORLD OF PLASTICS

PLASTIENVASES CIA. LTDA.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Otorgada por:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS

A favor de:

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

SUSANA NOEMI VARELA CANO

Cuantía: (US \$ 400,00)

Di copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós (22) de mayo del dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito comparecen: Por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Susana Noemi Varela Cano, que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento; y, dice: Que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, al tenor de lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

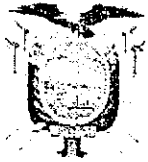
PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Participaciones Sociales, por una parte, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge el señor Marcelo Alfonso Larrea Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante; los cónyuges Diego Marcelo Larrea Páez y Ailyn Solange Novoa Vásquez, debidamente representados por sus apoderados generales Jorge Enrique Pizarro Páez y Yolanda Eugenia Páez Naranjo, respectivamente, conforme lo acreditan los Poderes Generales que se agregan como habilitantes; los cónyuges Patricio Esteban Larrea Páez y Nicole Chemali Miranda, debidamente representados por su Apoderada Especial, la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder Especial que se agrega como habilitante; y, el señor Juan Pablo Larrea Páez, soltero, debidamente representado por su Apoderada General la señora Yolanda Eugenia Páez Naranjo, conforme lo acredita el Poder General que se agrega como habilitante, todos en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, los señores Hugo Ramiro Varela Mendez, por sus propios derechos; y, Susana Noemi Varela Cano, por sus propios derechos en su calidad de **CESIONARIOS**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de la señorita Susana Noemi Varela Cano, que es soltera domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse por sí mismos y en las calidades invocadas.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública, otorgada el cinco (5) de junio del dos mil dos (2002), ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de agosto del dos mil dos (2002); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada con fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones sociales, de propiedad de los socios señores MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PÁEZ; JUAN PABLO LARREA PÁEZ; y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PÁEZ, a favor de los señores HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ; y, SUSANA NOEMI VARELA CANO, quienes por su parte aceptan dicha Cesión de Participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se desprende que la Compañía, aprobó la cesión de cuatrocientas participaciones (400,00) participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), conforme consta del siguiente detalle:-----

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

QUINTA: En el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, se inscribirá la presente cesión de participaciones sociales, luego de lo cual se anularán los certificados de los Cedentes y se emitirán los nuevos certificados que correspondan a favor de los Cesionarios.- SEXTA: MARGINACION.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, la presente escritura pública.- SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

demande la celebración de la escritura, los de anulación del certificado de aportación y la emisión del nuevo certificado, a favor del cesionario, serán de cuenta exclusiva de este.- **OCTAVA: RATIFICACIÓN.-**

Los cónyuges de los socios **CEDENTES** casados, por sus propios derechos y legalmente representados, ratifican la voluntad de ceder las participaciones descritas en este instrumento, y para constancia firman en unidad de acto, sin que tengan nada que reclamar de presente o de futuro por este concepto, renunciando expresamente a cualquier derecho económico o patrimonial que pueda corresponder de pasado, presente o futuro. **NOVENA: CUANTIA.-** La

cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00). **DÉCIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos

habilitantes: **a)** Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de siete de mayo de dos mil quince.- **b)** Certificación de Gerente

General de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en la que aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones

a favor de los cesionarios.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura." **HASTA**

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

pública, con todo su valor legal. Firmado.- Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

C.C. 170461604-2

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

C.C.

HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ

C.C. 170661897-7

SUSANA NOEMI VARELA CANO

C.C. 172383726-4

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461604-E

PAEZ NARANJO YOLANDA EUSENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1956

REG. CIVIL 004-1 0002 03597 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



Yolanda Paez de Naranjo

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MARCELO LARREA

SECUNDARIA SECRETARIA

MANUEL ULPIANO PAEZ

ROSARIO POMPEYA NARANJO

QUITO

24/09/2008

REN 0360007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0022 1704616042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONFIRMO, Que la copia fotostática que antecede y en
cuya. De UNA fejección (testimonio) publicada por
el suscrito notario, es exacta y original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

22 MAY/2015

Quito,

Dr. Paez Naranjo Yolanda Eusenia
NOTARIA CUADRA SEVENA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P9451

PODER GENERAL

OTORGA:

MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

A FAVOR:

YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES trece (13) de agosto del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar a escritura publica, el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o

NOTARIA TERCERA

de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. [CUATRO] Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. [CINCO] Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. [SEIS] Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. [SIETE] Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. [OCHO] Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente,

NOTARIA TERCERA

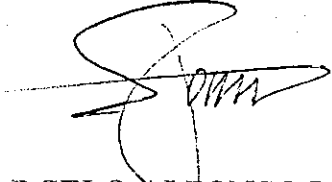
Dr. Roberto Salgado Salgado

cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. [NUEVE] Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. [DIEZ] Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula número cuatro mil doscientos siete del

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



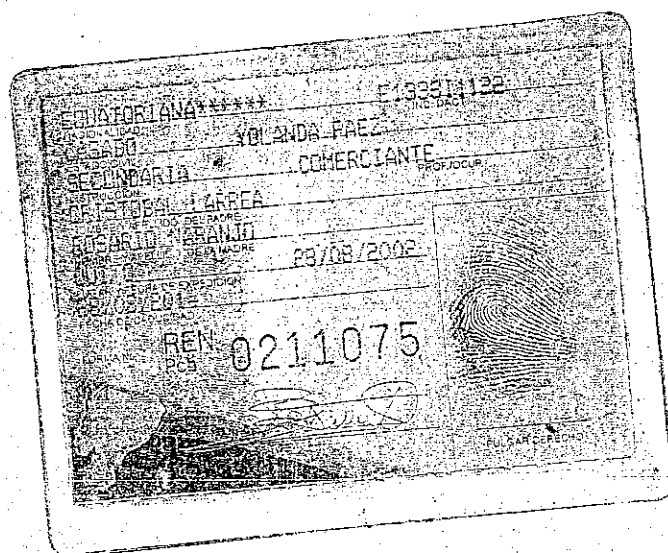
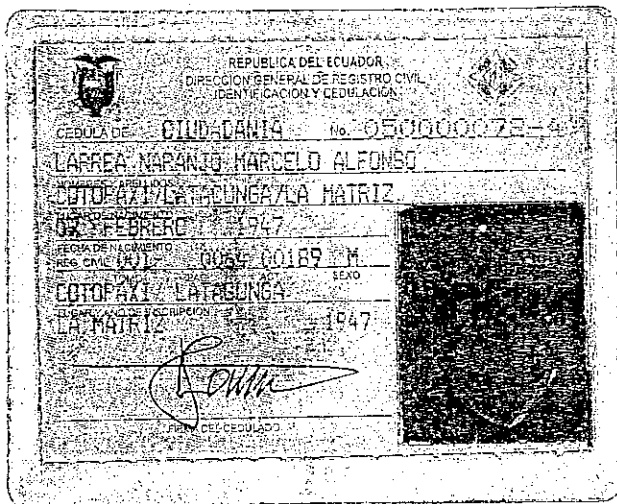
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.C. 05 0000072-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JNY foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 13 AGO 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI DONCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONTERO ESTA PRIMEZA COPIA CERTIFICADA DE PODEER GENERAL
OTORGADA POR MARCELO ALFONSO LAFREA NARANJO A FAVOR YOLANDA
EUGENIA PAEZ NARANJO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRECE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL... (por FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COPIA del
documento que me fue presentado en CUATRO (4) (s)
útil(es), Quito, 22 MAY 2015

Dr. Raúl Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA NARANJO
MARCELO ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YOLANDA
PAEZ

No. 050000072-4



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000041208

CONTINUO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra de UNA (ojo(s)) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que se hondo a la
fe, del cual doy fe.

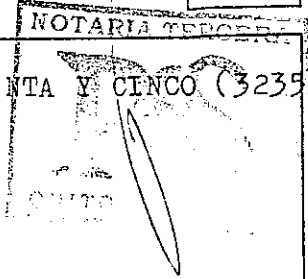
22/MAY 2015

Dr. Pedro Martínez Ferrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

Dr. Pcd. ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3235), -



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

A FAVOR DE:

JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí: 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES diecinueve de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, de este Cantón, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR, de fecha catorce de julio del dos mil cuatro expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Diego Marcelo Larrea Paez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente poder, el señor Diego Marcelo Larrea Páez, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.**- Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Enrique Pizarro Páez, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a EL MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo seis de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.**- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a

NOTARIA
TERCERA

cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más

términos y condiciones que se requieran. CINCO.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE. SEIS.- Hipotecar y/o preñar y/o gravar los activos de la compañía con el objeto de garantizar las obligaciones que de cualquier naturaleza la MANDANTE haya contratado y/o adquirido y/o contraiga y/o adquiera con terceros así como para que pueda enajenar y/o arrendar y/o vender los activos de la MANDANTE, y pueda además contraer obligaciones de cualquier naturaleza y/o por cualquier monto a nombre y en representación de la MANDANTE. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Pizarro Páez, con matrícula profesional cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogado de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Larrea

SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.C. 171001125-3



Germana Flor Cisneros
DR. GERMANA FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
Y FIDELITARIO

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 14 QUITO 1.977
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 A 370 05540
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77
Diego Larrea

1710011253 0155-114 00000001
 LARREA PAEZ DIEGO MARCELO
 PICHINCHA
 BENALCAZAR
 00000290
 NOT QUITO
 EXONERADO
 QUITO ECUADOR
 USD 6

ECUATORIANA ***** E133311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCELO ALDO SO LARREA
 YOLANDA EUGENIA PAEZ
 QUITO 13/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2384257
Luz Berman
 FOLIO DE LA AUTENTICA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 19 JUL. 2004

PS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí Doctor GERMÁN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta PRIMER^a COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por SR. DIEGO MARCELO LARREA PAEZ, a favor del DR. JORGE PIZARRO PAÉZ, sellada y firmada en Quito, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.--



DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, YO FE que la fotocopia que acompaño es FIEL COPIA del documento que me fue presentado en 1988, (oja(s) útiles). Quito, 20 MAR 2015

ENTREGADO EN PRESENCIA DE

Dr. Rosa Martínez Mera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171001125-3

CECULA DE LARREA PAEZ DIEGO MARCELO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0370 05540 H

REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO

CONJUNTO SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AILYN S NOVOA VASQUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCELO ALONSO LARREA PROSECUR

YOLANDA EUGENIA PAEZ

QUITO ELIJO DE LA MADRE 13/04/2007

12/04/2012 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2494905

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171001125-3 019 - 0067

LARREA PAEZ DIEGO MARCELO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4339810 11/04/2015 11:22:23

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y obra de OSR hoja(s) del se de y publica por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

Quito, 20 MAY 2015

Dr. Paul Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (2928).-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRTA. AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ

A FAVOR DE:

SRA. YOLANDA PÁEZ NARANJO

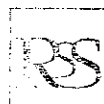
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

11 11 11
5
0

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito República de la Capital del Ecuador, hoy día VIERNES quince de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente poder general: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder,



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



por sus propios derechos, la señorita Ailyn Solange Novoa Vásquez, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-** Con estos antecedentes, el compareciente en uso de sus facultades legales, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Yolanda Páez Naranjo, a quien en adelante se le denominará el "MANDATARIO", para que represente al MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. El MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios del MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de el MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **UNO.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales anticresis. **DOS.-** Vender o arrendar los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pactar las condiciones del arrendamiento, recibir el canon mensual de arrendamiento y cualquier otra suma de dinero entregada por el arrendatario, dar por terminados los contratos de arrendamiento. **TRES.-** Adquirir bienes muebles,

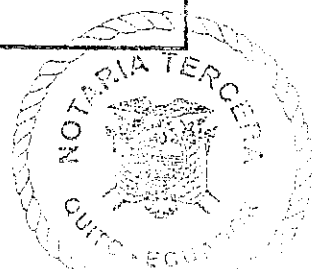


SECRETARIA
TERCERA

bie
m
ce
ce
a
r
N
c

NOTARIA
TERCERA

bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. **CUATRO.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. **CINCO.-** Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. **SEIS.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, la MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **SIETE.-** Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del MANDANTE. El presente poder se mantendrá vigente mientras no se lo revoque de manera expresa y se margine la referida revocatoria al margen de la matriz del presente poder. Usted, señor Notario se

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge Pizarro Páez con matrícula profesional número cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Novoa Vásquez
Srta. Ailyn Sorange Novoa Vásquez
C.C. 170792227-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANA
VÁSQUEZ AILYN
1981
QUITO/SAN
SUAREZ

Novoa Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CITADADANIA No. 170792227-2

VASQUEZ ATILYN SOLANGE

1981

QUITO/SANTA PRISCILLA

11 172 04176

QUITO

81

VASQUEZ



ECUATORIANA***** Y433374242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARISTIDES NOVOA

DAISY SOLANGE VASQUEZ

QUITO 22/04/99

22/04/2011

FORMA No.

FORMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) UNA, sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fe. 15 AGO. 2003

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Edgar Chalan cédula número 110347212-0 confiero esta Séptima copia Certificada de la PODER GENERAL OTORGADO POR AILYN SOLANGE NOVOA VASQUEZ A FAVOR DE YOLANDA PAEZ NARANJO.-Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA 03
QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que acompaño en FIEL COMPULSA del
documento que me fue presentado en 2013 (s) (s)
ÚN(ES), QUITO: 22 MAY 2013

Dr. Fco. Martínez Herrera
Dr. Fco. Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170792227-2

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

NOVOA VASQUEZ

AILYN SOLANGE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1981-04-22

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

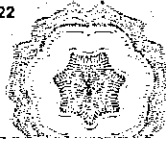
SEXO

ESTADO CIVIL

CASADA

DIEGO MARCELO

LARREA PAEZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

QUEHACER DOMESTICOS

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOVOA ARISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ DAISY SOLANGE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170792227-2 033 - 0007

NOVOA VASQUEZ AILYN SOLANGE

PICHINCHA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333609 21/04/2015 11:19:56

IMP. 1011

TESTIGO. Que la copia fotostática que antecede, obra de UNP fotostática del original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. Paola Patricia Herrera
NOTARIA CUATROCESAR GONZALEZ



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
BARCELONA

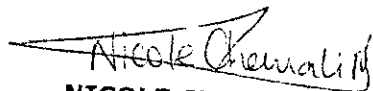


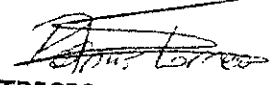
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 590 / 2015

Tomo . Página 590

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de mayo de 2015, ante mí, GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **NICOLE CHEMALI MIRANDA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712626710, y **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1713143129, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1704616042, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los cónyuges señor PATRICIO LARREA PAEZ; y, señora NICOLE CHEMALI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes cónyuges PATRICIO LARREA PAEZ y NICOLE CHEMALI MIRANDA, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando a los mandantes, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DOS]** Para que suscriba la respectiva escritura pública de cesión de participaciones que poseemos dentro de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., suscriba la respectiva acta de junta y más documentos pertinentes para la consecución de la respectiva cesión. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar a los mandantes. **[TRES]** Suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario. La mandataria adquiere poder especial amplio y suficiente a nombre de los mandantes. **[CUATRO]** La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

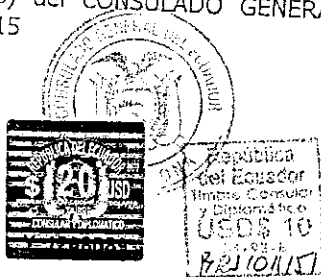

NICOLE CHEMALI MIRANDA


PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ


GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2015


GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN

EMPLEADO PRIVADO

E233342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-03

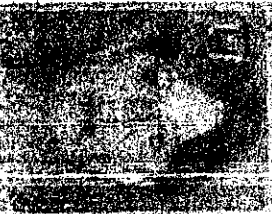
[Signature]

[Signature]



00018833



[illegible]

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del
documento que fue presentado en cuatro hoja(s)
útil(es). Quito.

22 MAY 2015

Dr. Pont Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº
171314312-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA PAEZ
PATRICIO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NICOLE
CHEMALI MIRANDA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA NARANJO MARCELO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ NARANJO YOLANDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

DIRECTOR GENERAL

JEFE DE OFICINA

E233312222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171314312-9 019-0070
LARREA PAEZ PATRICIO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
SANCION Multa: 65,80 CostRep: 0 Tot USD: 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
4332577 28/04/2015 12:17:18
4332577

... Que la copia fotostática que antecede y
otra de UNA folio(s) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 22 MAY 2015

Dr. Rodolfo Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. **171262671-0**

APellidos y Nombres: **CHEMALI MIRANDA NICOLE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHEMALI JACOME JOSE JORGE FARID**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRANDA WALKER PAULINA MANUELA VICENTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-03**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

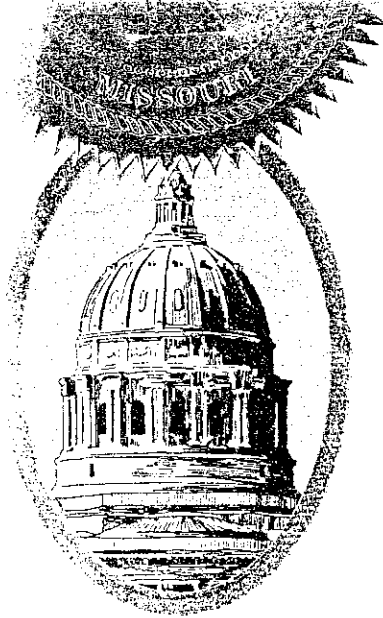
V333312222

0003644

Yo, UNA, que la copia certificada o autenticada y obra de UNA folios (números) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha aportado a la acta, del cual doy fe.

23 MAY 2015

[Signature]
Dr. Pooj Martínez Heredia
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



STATE OF MISSOURI

Office of Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America

This public document

has been signed by THERESA ANN DAWSON

Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

bears the seal/stamp of THERESA ANN DAWSON - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

at Jefferson City, Missouri

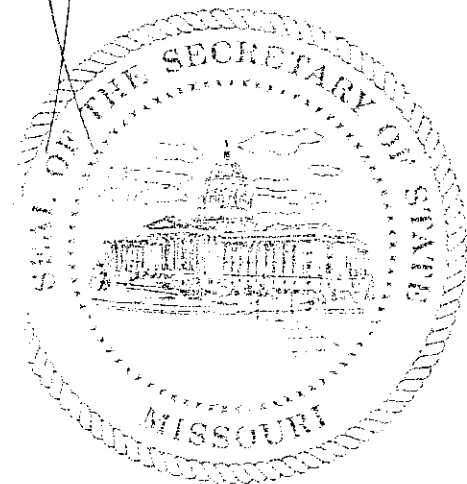
The 7th Day of MAY, 2015

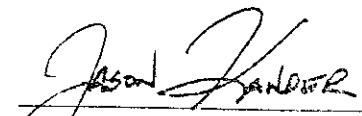
by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri

No. 281177

Seal-Stamp

10. Signature:



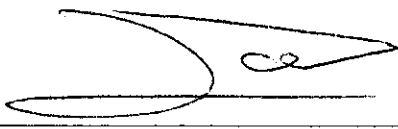

Secretary of State

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN PABLO LARREA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente JUAN PABLO LARREA PAEZ, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora YOLANDA EUGENIA PAEZ NARANJO, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos los derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de mi propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba posesiones efectivas, herencias, donaciones, legados, hechas en mi favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que me represente con

las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debería yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarme ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos mercantiles. **[NUEVE]** Para que actúe a mi nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciere en mi favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representar al mandante, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, mi apoderada está facultada para asistir y votar en juntas de familia,

aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma a la mandataria quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- La apoderada, queda facultada para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

f) 

SR. JUAN PABLO LARREA PAEZ

State of Missouri
County: Jackson

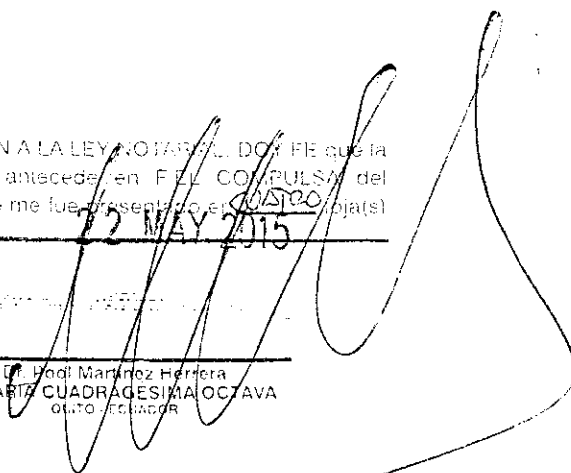
Subscribed and sworn to before me this
6th day of May, in the year 2015.

Theresa Ann Dawson
Notary Public-Notary Seal
State of Missouri
Jackson County

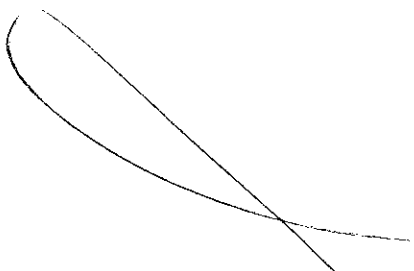
My Commission Expires: December 17, 2015
Commission # 11420630

Theresa Ann Dawson
Notary Public

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la
fotocopia que antecede en FEEL COMPULSA del
documento que me fue presentado el 22 MAY 2015 (págs)
útil(es), Quito.



Paul Martínez Herrera
NOTARIO CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170664897-7

APellidos y Nombres: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO**
Lugar de Nacimiento: **RIBA BUENA OTAVALO**
Fecha de Nacimiento: **1993-03-31**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
ELBA AZUCENA GANO CASTRO

IDENTIFICACIÓN BÁSICA **PARTE DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADO PARTICULAR** **V3344V2442**

Apellidos y Nombres del Padre: **VARELA MINO SEGUNDO MANUEL**
Apellidos y Nombres de la Madre: **MENDEZ OLAREDO MARIA EVA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-22**
Fecha de Extracción: **2020-10-22**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014

049
049 - 0278 **1706648977**
Número de Certificado: **VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO** Cédula

PICHINCHA **PROVINCIA** **QUITO** **CANTÓN**
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO **3**
PARROQUIA **ZONA**

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, el Sr. Dr. P. J. V. H. Herrera, Notario Público, en virtud de la fe que he tomado, certifico que el suscrito notario, es el original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

22 MAY 2015

Dr. P. J. V. H. Herrera
NOTARIO PÚBLICO OCTAVA
QUITO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VARELA CANO
SUSANA NOEMI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN SEBASTIAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **172383726-4**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

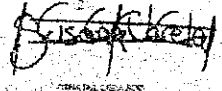
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARELA MENDEZ HUGO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO CASTRO ELBA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08





543334242

06131310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

048

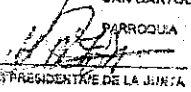
048 - 0264

NÚMERO DE CERTIFICADO **1723837264** CÉDULA
VARELA CANO SUSANA NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

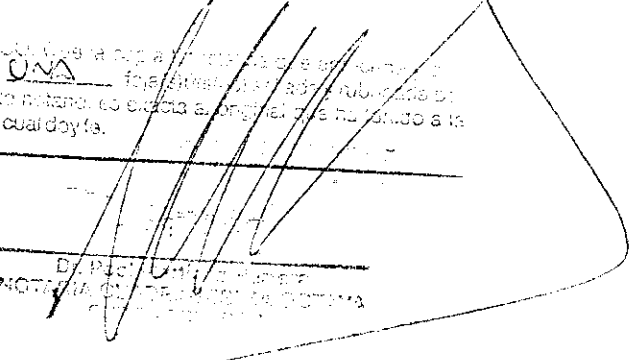
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO 3

PARROQUIA
3 ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

... de **UNA** ...
... del cual doy fe.
Quito,


D. P. ...
NOTA: ...

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

"WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA."

EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY, A SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SIENDO LAS 10H00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADAS EN LA CALLE ALONSO DE TORRES NO. 40120, DE LA CIUDAD DE QUITO, SE REÚNEN LOS SIGUIENTES SOCIOS:

- **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE TRESCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN FUNCIONES PRORROGADAS;
- **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA;
- **JUAN PABLO LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.
- **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE VEINTE PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y ACTÚA COMO SECRETARIA AD-HOC, LA SEÑORA YOLANDA PAEZ DE LARREA.

EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE POR ENCONTRARSE REUNIDO TODO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL Y REGLAMENTARIO, POR LO QUE LOS SOCIOS DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER UNIVERSAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DECLARÁNDOSE CONSTITUIDA E INSTALADA LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INFORMA QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE JUNTA ES PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL SIGUIENTE:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

SE ACEPTA POR UNANIMIDAD EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. SE PROCEDE DE INMEDIATO A TRATARLO Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ES COMO SIGUE:

TOMAN LA PALABRA LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EN FORMA INDIVIDUAL LE CORRESPONDEN SEGÚN EL DETALLE QUE MÁS ADELANTE SE INSERTA, Y QUE EQUIVALE A UN TOTAL DE CUATROCIENTAS (400,00) PARTICIPACIONES, QUE A SU VEZ REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ Y SUSANA NOEMI VARELA CANO.

ESTA CESIÓN LA REALIZAN LOS SOCIOS MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO; DIEGO MARCELO LARREA PAEZ; JUAN PABLO LARREA PAEZ; Y, PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ, POR ASÍ CONVENIR A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, OBVIAMENTE PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, LA QUE CONSTARA DEL CERTIFICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

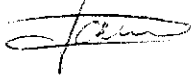
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, LAS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA, CESIÓN QUE REPRESENTA UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 400,00), CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

En virtud de esta cesión, el capital social de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

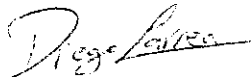
NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE VALOR USD	EN CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

TODOS VOTAN POR UNANIMIDAD, Y APRUEBAN LA CESION DE PARTICIPACIONES, SIN DISCUSION
ALGUNA Y AL NO TENER OTRO PUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION A LAS ONCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.



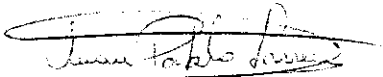
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO

C.I.0500000724



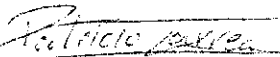
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ

C.I.1710011253



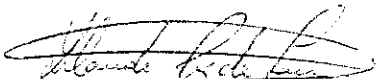
JUAN PABLO LARREA PAEZ

C.I.1710011261



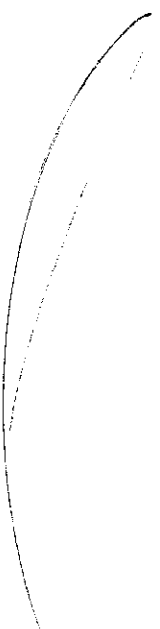
PATRICIO LARREA PAEZ

C.I.1713143129



YOLANDA PAEZ DE LARREA

SECRETARIA AD-HOC



CERTIFICACIÓN

Mediante resolución de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.**, celebrada el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), se autorizó en forma unánime la cesión de participaciones por la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, correspondientes a **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de propiedad de los señores **MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO**; **DIEGO MARCELO LARREA PAEZ**; **JUAN PABLO LARREA PAEZ**; Y, **PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ**, a favor de los señores **HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ** y **SUSANA NOEMI VARELA CANO**, conforme el siguiente detalle:-----

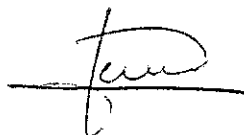
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA- CIONES	VALOR EN USD
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO	HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00
MARCELO ALFONSO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	60	60,00
DIEGO MARCELO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
JUAN PABLO LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
PATRICIO ESTEBAN LARREA PAEZ	SUSANA NOEMI VARELA CANO	20	20,00
TOTAL:		400	400,00

Se declara que los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ	280	280,00	280,00	70
SUSANA NOEMI VARELA CANO	120	120,00	120,00	30
TOTAL:	400	USD 400,00	USD 400,00	100%

Atentamente,



p.) WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.
MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL
C.C. 050000072-4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA., otorgada por MARCELO ALFONSO LARREA NARANJO Y OTROS, a favor de HUGO RAMIRO VARELA MENDEZ y SUSANA NOEMI VARELA CANO, sellada y firmada en Quito, veintidós de mayo del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el **22 de mayo del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía **WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA.** celebrada el **cinco de junio del dos mil dos**, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil quince.
(r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41526



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

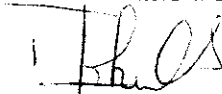
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD OF PLASTICS PLASTIENVASES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2714 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/08/2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE